



SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 100 del programa: Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979 ( <i>continuación</i> ) Informe de la Quinta Comisión .....	1737
Tema 101 del programa: Crisis financiera de las Naciones Unidas: informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas Informe de la Quinta Comisión .....	
Tema 102 del programa: Examen del mecanismo de los órganos, intergubernamentales o de expertos, que se ocupan de formular, examinar y aprobar programas y presupuestos Informe de la Quinta Comisión .....	1737
Tema 107 del programa: Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios de la Asamblea General ( <i>continuación</i> ): b) Comisión de Cuotas Informe de la Quinta Comisión .....	
d) Comité de Inversiones: confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General Informe de la Quinta Comisión .....	
Tema 104 del programa: Dependencia Común de Inspección: b) Nombramiento de los miembros de la Dependencia Común de Inspección .....	1739
Tema 24 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ( <i>conclusión</i> ): a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia; c) Informe del Secretario General .....	1740
Tema 27 del programa: Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica ( <i>continuación</i> ): a) Informes del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> ; b) Informe de la Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el <i>Apartheid</i> ; c) Informe del Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el <i>apartheid</i> en los deportes; d) Informe del Secretario General .....	1740

**Presidente: Sr. Lazar MOJSOV (Yugoslavia).**

**TEMA 100 DEL PROGRAMA**

**Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979 (*continuación*\*)**

**INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/32/454)**

\* Reanudación de los trabajos de la 90a. sesión

**TEMA 101 DEL PROGRAMA**

**Crisis financiera de las Naciones Unidas: informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas**

**INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/32/435)**

**TEMA 102 DEL PROGRAMA**

**Examen del mecanismo de los órganos, intergubernamentales o de expertos, que se ocupan de formular, examinar y aprobar programas y presupuestos**

**INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/32/390)**

**TEMA 107 DEL PROGRAMA**

**Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios de la Asamblea General (*continuación*\*\*):**

**b) Comisión de Cuotas**

**INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/32/292)**

**d) Comité de Inversiones: confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General**

**INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/32/294)**

1. Sr. BELYAEV (República Socialista Soviética de Bielorrusia), Relator de la Quinta Comisión (*intepretación del ruso*): Tengo el honor de presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General cinco informes de la Quinta Comisión.

2. En cuanto al tema 100 del programa, el informe de la Quinta Comisión, que trata del aumento del número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, figura en el documento A/32/454. En el párrafo 9 del informe, la Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General la adopción de un proyecto de resolución por el que se habría de aumentar el número de integrantes de la Comisión Consultiva de 13 a 16 miembros, introduciéndose enmiendas a los artículos 155, 156 y 157 del reglamento de la Asamblea. Este proyecto de resolución fue aprobado en la Quinta Comisión sin objeciones.

3. Con respecto al tema 101 del programa, el informe de la Quinta Comisión aparece en el documento A/32/435. En el párrafo 8 de dicho informe, la Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución que fue adoptado en la Comisión por consenso.

\*\* Reanudación de los trabajos de la 66a. sesión.

4. En cuanto al tema 102 del programa, el informe de la Quinta Comisión figura en el documento A/32/390. En el párrafo 2 del informe, se indica que la Quinta Comisión, en su 47a. sesión, celebrada el 22 de noviembre, decidió sin objeciones postergar la consideración de este tema hasta el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. En el párrafo 3 del mismo informe, la Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General decida incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Examen del mecanismo de los órganos, intergubernamentales o de expertos, que se ocupan de formular, examinar y aprobar programas y presupuestos".

5. En relación con el punto 107 b) del programa, sobre nombramientos en la Comisión de Cuotas, el informe de la Quinta Comisión aparece en el documento A/32/292. La Quinta Comisión recomienda el nombramiento de los seis candidatos que se mencionan a continuación: Sr. Abdel Hamid Abdel-Ghani, Sr. Leoncio Fernández Maroto, Sr. Carlos Moreira Garcia, Sr. Japhet G. Kiti, Sr. Angus J. Matheson y Sr. Atilio Norberto Molteni, como miembros de la Comisión de Cuotas por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1978. Estos candidatos fueron elegidos en la Quinta Comisión mediante votación secreta.

6. Con respecto al punto 107 d) del programa, el informe de la Quinta Comisión sobre la composición del Comité de Inversiones figura en el documento A/32/294. En el párrafo 3 de dicho informe, la Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General confirme el nombramiento hecho por el Secretario General, como miembros del Comité de Inversiones por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1978, de las siguientes personas: Sr. Hamza Mirghani, Sr. David Montagu y Sr. Yves Oltramare. Esta recomendación fue adoptada por la Comisión sin objeciones.

7. Deseo expresar la esperanza de que los informes de la Quinta Comisión que acabo de presentar y las recomendaciones contenidas en ellos merezcan la aprobación de la Asamblea General.

*De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Quinta Comisión.*

8. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En primer término, la Asamblea General considerará el informe de la Quinta Comisión sobre el tema 100 del programa [A/32/454]. Corresponde ahora que la Asamblea General adopte una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión en el párrafo 9 de su informe, y que se titula "Aumento del número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: enmiendas a los artículos 155, 156 y 157 del reglamento de la Asamblea General". La Quinta Comisión aprobó este proyecto de resolución sin objeciones. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder en la misma forma?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 32/103).*

9. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Suecia, que desea explicar su posición.

10. Sr. AMNÉUS (Suecia) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de las delegaciones de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia. Los países nórdicos ven con agrado la decisión que acaba de adoptarse con respecto al aumento del número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Creemos que se justifica plenamente el aumento de la cantidad de expertos en cuestiones administrativas y de presupuesto que proceden de países en desarrollo. Confiamos en que ellos realizarán una contribución constructiva a la labor de la Comisión Consultiva, de la Quinta Comisión y de las Naciones Unidas en general. Por lo tanto, los países nórdicos apoyan el aumento del número de miembros de la Comisión Consultiva con la designación de representantes de países en desarrollo. Al mismo tiempo, aspiramos a que en el futuro también se tenga en cuenta la representación, en la Comisión Consultiva, de expertos procedentes de las naciones desarrolladas más pequeñas, como en el caso de los países nórdicos.

11. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea ha de considerar ahora el informe de la Quinta Comisión sobre el tema 101 del programa [A/32/435]. La Asamblea debe adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución que la Quinta Comisión recomienda en el párrafo 8 de su informe, y que se titula "Crisis financiera de las Naciones Unidas". La Quinta Comisión adoptó dicho proyecto por consenso. ¿Puedo considerar que la Asamblea General lo adopta asimismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 32/104).*

12. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente informe de la Quinta Comisión se refiere al tema 102 del programa [A/32/390.]. La Asamblea debe adoptar ahora una decisión sobre la recomendación que figura en el párrafo 3 de dicho informe, en el sentido de que el tema titulado "Examen del mecanismo de los órganos, intergubernamentales o de expertos, que se ocupan de formular, examinar y aprobar programas y presupuestos" sea incluido en el programa provisional del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. La Quinta Comisión adoptó dicha recomendación sin objeciones. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea proceder del mismo modo?

*Queda aprobada la recomendación (decisión 32/426).*

13. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General considerará ahora los informes de la Quinta Comisión sobre los puntos b) y d) del tema 107 del programa, titulado "Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios de la Asamblea General".

14. El primero de esos informes se refiere a las vacantes en la Comisión de Cuotas. En el párrafo 5 del documento A/32/292, la Quinta Comisión recomienda que la Asamblea General nombre a las siguientes personas como miembros de la Comisión de Cuotas por un período de tres años, a contar del 1° de enero de 1978: Sr. Abdel Hamid Abdel-Ghani, Sr. Leoncio Fernández Maroto, Sr. Carlos Moreira Garcia, Sr. Japhet G. Kiti, Sr. Angus J. Matheson y Sr. Atilio Norberto Molteni. ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba esta recomendación?

*Queda aprobada la recomendación (decisión 32/315).*

15. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe sobre el punto 107 d), relativo a las vacantes en el Comité de Inversiones. En el párrafo 3 del documento A/32/294, la Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que confirme el nombramiento por el Secretario General de las siguientes personas, como miembros del Comité de Inversiones, por un período de tres años a contar del 1° de enero de 1978: Sr. Hamzah Merghani, Sr. David Montagu y Sr. Yves Oltramare. ¿Puedo considerar que la Asamblea General aprueba esta recomendación?

*Queda aprobada la recomendación (decisión 32/316).*

16. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Antes de que los miembros de la Quinta Comisión abandonen esta sala, deseo formularles un llamamiento muy especial. Naturalmente, conozco el trabajo tremendo que ha realizado esa Comisión, así como la dedicación con que ha cumplido sus responsabilidades. Sin embargo, como estamos acercándonos al final del período de sesiones, atribuyo gran importancia al hecho de que debemos concluir nuestra labor el 20 de diciembre, tal como fue convenido por la Asamblea General. Muchos representantes tienen que recorrer largas distancias y han hecho reservas que desean mantener, especialmente en esta época en que se efectúan tantos viajes. Después de haber examinado los temas del programa que aún están pendientes, en especial aquellos que tienen consecuencias financieras, considero que será necesario un intenso programa de trabajo para el próximo fin de semana. Por lo tanto, formulo un llamamiento especial, particularmente a los miembros de la Quinta Comisión, para que realicen un último esfuerzo durante el sábado y domingo próximos, que resulta esencial si es que la Asamblea ha de concluir sus labores para el martes 20 de diciembre de 1977.

#### TEMA 104 DEL PROGRAMA

##### Dependencia Común de Inspección:

##### b) Nombramiento de los miembros de la Dependencia Común de Inspección

17. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Como lo saben los representantes, la Asamblea General, por su resolución 31/192 de 22 de diciembre de 1976, decidió que la Dependencia Común de Inspección se integraría con no más de 11 inspectores y que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente de la Asamblea consultaría a los Estados Miembros a fin de preparar, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y de una rotación razonable, una lista de países a los que se pediría que propusieran candidatos.

18. La Asamblea decidió también que el Presidente de la Asamblea General, mediante la celebración de consultas apropiadas, inclusive con el Presidente del Consejo Económico y Social y con el Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, examinara las calificaciones de los candidatos propuestos. Tras celebrar nuevas consultas - de ser necesario, con los Estados interesados - el Presidente de la Asamblea presentaría la lista de candidatos a la Asamblea General para su nombramiento.

19. Se celebraron las consultas del caso con los Presidentes de los grupos regionales, y pude anunciar en mi nota de fecha 14 de noviembre de 1977 [A/32/345] la distribución de puestos, así como la lista de Estados Miembros a los que se les había solicitado que presentaran candidatos. Al respecto, señalo a la atención de los representantes los párrafos 2 y 3 de mi nota.

20. Después de haberse distribuido la nota fechada el 14 de noviembre, se han celebrado otras consultas, inclusive con el Presidente del Consejo Económico y Social y con el Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, y ahora estoy en condiciones de presentar la lista de candidatos a la Asamblea General para su nombramiento.

21. Como lo indica el párrafo 2 del documento A/32/345/Add.1, la lista de candidatos es la siguiente:

Sr. Mark Allen (*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*),  
 Sr. Isaac Newton Kofi Afiase (*Ghana*),  
 Sr. Maurice Bertrand (*Francia*),  
 Sr. Alexander Sergeevich Bryntsev (*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*),  
 Sr. Alfred Nathaniel Forde (*Barbados*),  
 Sr. Sreten Ilić (*Yugoslavia*),  
 Sr. Sharif Padmadisastra (*Indonesia*),  
 Sr. Julio C. Rodríguez Arias (*Argentina*),  
 Sr. Joseph Adolph Sawe (*República Unida de Tanzania*),  
 Sr. Zakaria Sibahi (*República Árabe Siria*),  
 Sr. Earl D. Sohm (*Estados Unidos de América*).

¿Puedo considerar que la Asamblea General decide designar a estos candidatos?

*Así queda acordado (decisión 32/317).*

22. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De acuerdo con el artículo 4 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, la duración del nombramiento de los inspectores será de cinco años, renovables por un período más. A fin de asegurar la continuidad de los miembros de la Dependencia, seis de los inspectores designados a contar del 1° de enero de 1978 ocuparán su puesto durante un período completo; el período de los otros concluirá al cabo de tres años.

23. En cuanto al procedimiento para elegir a los seis inspectores que ocuparán su cargo por un período completo, informo a los delegados que el procedimiento de sorteo se ha utilizado con respecto a otros órganos de las Naciones Unidas, cuando se trata de hacer elecciones similares.

24. Por lo tanto, propongo que se utilice el sorteo para determinar los nombres de los seis inspectores que ocuparán su puesto por un período completo.

*Así queda acordado.*

25. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Este es el resultado del sorteo. Los siguientes inspectores de la Dependencia Común de Inspección ocuparán sus puestos por el período completo de cinco años: Sr. Zakaria Sibahi.

Sr. Sharif Padmadisastra, Sr. Alexander Sergeevich Bryntsev, Sr. Joseph Adolph Sawe, Sr. Julio C. Rodríguez Arias y Sr. Mark Allen.

26. Por lo tanto, el período correspondiente a los siguientes Inspectores concluirá al final de los tres años: Sr. Alfred Nathaniel Forde, Sr. Earl D. Sohm, Sr. Maurice Bertrand, Sr. Isaac Newton Kofi Atiase y Sr. Sreten Ilić.

27. Deseo felicitar a las personas que han sido designadas como miembros de la Dependencia Común de Inspección.

#### TEMA 24 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (*conclusión\**):

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
- c) Informe del Secretario General

28. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Benin, quien desea formular una declaración con respecto al tema 24 del programa.

29. Sr. HOUNGAVOU (Benin) (*interpretación del francés*): Hago uso de la palabra en nombre de Mauricio, la Jamahiriya Arabe Libia y mi propio país, Benin, con respecto al proyecto de resolución A/32/L.41, presentado por los tres países con relación al tema 24 del programa. Este proyecto, titulado "Consecuencias de la admisión de Namibia como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación" fue presentado el 6 de diciembre de 1977 por los tres patrocinadores que acabo de indicar.

30. Debido a ciertas dificultades que surgieron a nivel de ciertos servicios de la Secretaría para llegar a la conclusión que deriva de las prácticas habituales en este tipo de cuestiones, los tres patrocinadores, en vista de las informaciones recibidas, decidieron solicitar a la Asamblea General, dentro del ámbito del tema 24 del programa, que adoptara una decisión adecuada en cuanto a la inclusión de Namibia en la lista que la Secretaría ha confeccionado con los nombres de todos los Estados. El viernes pasado los tres patrocinadores fueron informados por la Secretaría de que los servicios competentes ya no tropezaban con dificultad alguna para poner en práctica la decisión de la FAO y de que ya se han adoptado las medidas necesarias para que Namibia figure en la lista que la Secretaría confecciona con el nombre de todos los Estados.

31. Teniendo en cuenta que el objetivo que pretendían los tres patrocinadores ha sido logrado, ya que se cumplió la decisión adoptada por la FAO, los mismos no insistirán en que el proyecto de resolución A/32/L.41 sea sometido a votación.

32. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El representante de Benin, en nombre de su país y de Mauricio y la Jamahiriya Arabe Libia, que son los patrocinadores del proyecto de resolución A/32/L.41, presentado a la Asamblea General el 6 de diciembre, ha declarado que los mismos no insistirán en que se lo someta a votación. En consecuencia, el proyecto de resolución A/32/L.41 no se pondrá a votación.

#### TEMA 27 DEL PROGRAMA

Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica (*continuación\*\**):

- a) Informes del Comité Especial contra el *Apartheid*;
- b) Informe de la Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el *Apartheid*;
- c) Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes;
- d) Informe del Secretario General

33. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Recordarán los representantes que la Asamblea General concluyó el debate sobre este tema en su 76a. sesión plenaria, el 21 de noviembre de 1977. Hasta la fecha, la Asamblea tiene ante sí los siguientes proyectos de resolución: A/32/L.20 y Add.1, A/32/L.21/Rev.1 y Add.1, A/32/L.22/Rev.2 y Add.1, A/32/L.23 a L.33 (con una adición correspondiente a cada uno de éstos) y A/32/L.34/Rev.1. Al propio tiempo, se cuenta con un informe de la Comisión Política Especial [A/32/347] y otro de la Quinta Comisión [A/32/455].

34. Antes de dar la palabra a los representantes que deseen explicar sus votos antes de la votación, concederé la palabra al representante de Nigeria, que desea formular una declaración explicativa.

35. Sr. HARRIMAN (Nigeria) (*interpretación del inglés*): He pedido la palabra para presentar dos pequeñas enmiendas técnicas a los proyectos de resolución que la Asamblea tiene ante sí relativos a la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica.

36. La primera enmienda se refiere al proyecto de resolución A/32/L.24. En el primer párrafo del preámbulo, que comienza con las palabras "*Gravemente preocupada* por la constante represión . . .", propongo sustituir la última línea por las palabras "así como los malos tratos, las torturas y las matanzas a que se somete a los detenidos políticos", de manera que diga lo siguiente:

"*Gravemente preocupada* por la constante represión en Sudáfrica, incluidas las matanzas de pacíficos manifestantes y escolares inocentes, las detenciones en masa y las proscripciones, y los procesos en aplicación de leyes represivas y arbitrarias, así como los malos tratos, las torturas y las matanzas a que se somete a los detenidos políticos."

37. La segunda enmienda, que es de carácter técnico, es en relación con el proyecto de resolución sobre los bantustanes que figura en el documento A/32/L.33. En el párrafo 2 de la parte dispositiva hay que suprimir las

\* Reanudación de los trabajos de la 96a. sesión.

\*\* Reanudación de los trabajos de la 76a. sesión.

palabras "prevista para el 6 de diciembre de 1977". Las razones son evidentes: la declaración de la llamada "independencia" de Bophuthatswana ya ha ocurrido.

38. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En nombre de los patrocinadores, el representante de Nigeria ha presentado pequeñas enmiendas técnicas verbales a los proyectos de resolución A/32/L.24 y A/32/L.33. Debido a la poca importancia de esos cambios, estoy seguro de que la Asamblea General los tendrá en cuenta sin que haya necesidad de distribuir versiones revisadas de los dos proyectos de resolución.

39. Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

40. Sr. HERZOG (Israel) (*interpretación del inglés*): En una sesión celebrada hace cuatro semanas, durante el debate sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, declaré con lujo de detalles la posición del Gobierno de Israel con respecto al racismo y el *apartheid* [72a. sesión]. Al fin de cuentas, ése fue el tema del debate, y remití a los representantes al acta literal de esa sesión para que tuvieran una declaración detallada e inequívoca de la política de Israel. En esa declaración señalé que somos el pueblo que trajo al mundo, en nuestra Biblia, el concepto de que Dios creó al hombre a su propia imagen.

41. A pesar de esa declaración, se nos pide que votemos hoy un proyecto de resolución malicioso e impertinente que figura en el documento A/32/L.23 y Add.1, destinado a impedir la expresión de consenso universal sobre *apartheid* que existe en este recinto. El proyecto de resolución y el informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid* [A/32/22/Add.3-S/12363/Add.3], sobre el que se basa el proyecto, contienen una serie de mentiras e implicaciones que sólo sirven para aliviar la conciencia de muchos Estados aquí representados que mantienen estrechas relaciones con Sudáfrica.

42. Al individualizar a Israel para condenarlo especialmente y desviar así la atención de las cantidades masivas de inversiones y el volumen del comercio exterior, el turismo, la adquisición de oro y el suministro de petróleo que se realiza en Sudáfrica, el Comité Especial traicionó su mandato, sabotó los esfuerzos internacionales para combatir el *apartheid* y despreció a la Asamblea General y al mundo africano.

43. En vista de la reciente publicación, difundida por todos los medios, de los detalles del comercio internacional de Sudáfrica, parece totalmente incomprensible contemplar el fracaso total y completo del Comité Especial al hacer una revelación completa de todos estos hechos que, al fin de cuentas, todos conocemos.

44. Ahora este órgano está acostumbrado al uso universal de normas de hipocresía que, simplemente, son increíbles: pero nos parece que esta vez el Comité Especial se ha sobrepasado a sí mismo. En los últimos dos meses se ha publicado una enorme cantidad de material informativo, tanto civil como militar, con respecto al comercio de Sudáfrica con muchos países del mundo, pero ni una sola palabra de estas revelaciones se ha señalado a la atención de este órgano por el Comité Especial contra el *Apartheid*.

45. Parece, teniendo en cuenta el desproporcionado despilfarro de dinero que caracteriza la labor del Comité Especial, que esta Asamblea General debería pedir una explicación y, a falta de ella, debería sacar las conclusiones necesarias sobre si se trata de ineficacia o de un comportamiento cínico de este Comité. Si éste, a pesar de todo el material que se ha publicado, no conoce la amplitud del comercio entre muchos países aquí representados y Sudáfrica, entonces lo que puedo decir es que es el Comité más ineficaz, ineficiente y despilfarrador que ha conocido esta Asamblea. Sus miembros merecen ser censurados por tal ineficiencia y debe dejarse de utilizar sus servicios, pues son culpables de un lamentable despilfarro de los dineros públicos.

46. Si, en cambio, están en conocimiento de toda esa información, que no han publicado, y son culpables de esforzarse deliberadamente por distraer la atención de los principales asociados de Sudáfrica y concentrarla sobre Israel, entonces han cometido un cínico encubrimiento al apartar la atención de la cuestión principal. En tales circunstancias, esta Asamblea no cumpliría su deber si no encomendara que se realizara una investigación sobre la labor de este Comité y si no ahondara en el asunto para revelar en interés de qué fuerzas o grupos poderosos trabaja este Comité en esa tarea de encubrimiento.

47. Hay algo sumamente claro. Este Comité, al tratar de desviar la atención de la verdadera realidad de las cosas, mediante una resolución única y específica en la que destaca sólo a Israel, entre todos los países del mundo, no actúa como un Comité contra el *apartheid*, sino a favor de los intereses del *apartheid*. En pocas palabras, este Comité es culpable o bien de la más alta incompetencia o del encubrimiento más cínico y flagrante.

48. Cuando me veo obligado anualmente a revelar los hechos y estadísticas que el Comité Especial ha ignorado conscientemente y a corregir las tergiversaciones que ha perpetrado, recuerdo la advertencia de Adlai Stevenson: "Ustedes comprobarán que la verdad a menudo es poco popular y que la contraposición entre las fantasías agradables y los hechos desagradables es desigual".

49. Por lo tanto, no me hago ilusiones acerca de que la Asamblea abandonará sus confesadas preferencias por las fantasías agradables. Sin embargo, para que conste, no puedo dejar de señalar a la atención toda una serie de informes significativos publicados desde que se iniciara el debate sobre el *apartheid*. Así, pues, al negarse a investigar los intrincados y encubiertos arreglos mediante los cuales el petróleo árabe se intercambia por el oro sudafricano, el Comité Especial contra el *Apartheid* continúa dando su aprobación a estos arreglos. Hace pocos días, el 4 de diciembre, *The New York Times* publicó estadísticas detalladas sobre inversiones, ventas, activos, préstamos y créditos de las principales compañías extranjeras en Sudáfrica. La inversión total de Israel en Sudáfrica constituye un porcentaje infinitesimal de la de cualquiera de las compañías que figurarán en esa encuesta.

50. Puesto que las mismas estadísticas con que contaba *The New York Times* estaban a disposición del Comité Especial contra el *Apartheid*, debemos presumir que se han ocultado deliberadamente a esta Asamblea. La relación de Israel con Sudáfrica, como se alega en el proyecto de

resolución A/32/L.23, constituye “un acto hostil contra . . . todo el continente africano”.

51. No puedo dejar de remitir a los representantes a un artículo publicado hace pocos días en el *Wall Street Journal*, del 9 de diciembre. Es un artículo sumamente minucioso que describe los lazos económicos entre gran parte del continente africano y Sudáfrica. Se nos informa en ese artículo que la South African Trade Organization calcula que las transacciones de Sudáfrica con el resto de Africa llegan a un total de 1.000 millones de dólares de exportaciones y 500 millones de dólares en importaciones por año. En verdad, señalo a la atención del Presidente del Comité la declaración del profesor Piet Nieuwenhuizen, Jefe del Departamento de Economía de la Rand Afrikaans University, en Johannesburgo, en el que describe el comercio clandestino entre Africa y su propio país. En realidad, el comercio con Sudáfrica es tan extenso que incluye “a casi todos los países del continente”. Dice el profesor Piet Nieuwenhuizen:

“Fui al depósito de expedición de una compañía manufacturera de respuestos de automóviles y el Director Gerente me mostró alrededor de 100 cajas de madera prontas para ser despachadas a 64 diferentes países. Casi no había un país de Africa cuyo nombre no estuviera incluido en esa lista.”

52. Este artículo destaca que el comercio de Sudáfrica va más allá del continente y llega a los países del bloque socialista, que quisieran mantener en secreto tales conexiones comerciales. Los representantes de las Repúblicas Socialistas Soviéticas de Bielorrusia y de Ucrania, que han optado por patrocinar este proyecto de resolución, podrían demostrar interés en enterarse que, de acuerdo al *Wall Street Journal*:

“Al parecer, hacen sus propias maniobras a través de Amsterdam y Antwerp, pero lo que hacen no lo sabemos ni nos importa. No sé con qué certificados salen o vuelven esos productos; el comercio va en aumento.”

Y esto, además de las revelaciones que hemos leído en informes de Sudáfrica y de lo que vimos con nuestros propios ojos en un programa especial sobre el tema transmitido por la red de la Columbia Broadcasting System (CBS) hace unas semanas, que mostraba que el 50% del suministro de ciertos tipos de armas cortas a Sudáfrica es proporcionado por los países comunistas de la Europa oriental. En este programa vimos con nuestros propios ojos, hace apenas unas semanas, gran cantidad de cajas conteniendo armas cortas, con marcas y manuales de instrucciones en ruso, que se descargaban en Sudáfrica y se abrían allí. Y sin embargo Bielorrusia y Ucrania patrocinan la condena a Israel de acuerdo con su constante tradición antisemítica.

53. Puedo percatarme de las razones por las que no condenan el comercio de los países del bloque soviético con Sudáfrica. Tengo la impresión de que para ellos cualquier indicación o aún un pensamiento independiente que los traicionara los colocaría en situación embarazosa y al borde de la locura. Pero, ¿por qué ser tan obtuso al condenar a Israel por lo que ellos hacen? Seguramente, incluso si no hay límites para su hipocresía, por lo menos su propio

interés o conveniencia deberían dictarles una actitud más tímida no sólo con respecto a los países del bloque soviético, sino para con el resto de los aquí representados.

54. El artículo del *Wall Street Journal* continúa diciendo que “mientras no ponga en situación embarazosa a los gobiernos interesados, usted puede hacer todo lo que desee desde Rhodesia o Sudáfrica. Las sanciones son una farsa”.

55. Debo advertir a los gobiernos que han patrocinado este proyecto de resolución A/32/L.23 y Add.1 que, por hacerlo, se hacen pasibles de caer en una situación sumamente embarazosa. Hemos investigado minuciosamente el historial de estos países sobre este tema. Han evidenciado el grado más increíble de hipocresía y de discriminación y no nos proponemos mantenernos en silencio cuando se nos ataca. Veamos la verdad de los hechos: el comercio africano con Sudáfrica, que incluye el comercio de muchos de los países que copatrocinan este proyecto de resolución contra Israel, asciende a 1.500 millones de dólares anuales, o sea el 16% del comercio de Sudáfrica.

56. El comercio de Israel con Sudáfrica es los dos quintos del 1% del comercio sudafricano, y sin embargo se destaca a Israel para condenarlo. Las inversiones de Europa en Sudáfrica son de 13.500 millones de dólares. Las inversiones de Asia en Sudáfrica ascienden a 400 millones de dólares. Las inversiones de Africa en Sudáfrica suman 550 millones de dólares. Las inversiones de Israel en Sudáfrica equivalen a un octavo del 1% de las inversiones de Asia, y sin embargo hay que condenar a Israel. Las inversiones de Israel en Sudáfrica son la décima parte del 1% de las inversiones de Africa, y sin embargo hay que condenar a Israel. Las inversiones de Israel en Sudáfrica equivalen a un porcentaje minúsculo de las de cualquier compañía norteamericana mediana, por no hablar de las grandes, y sin embargo hay que condenar a Israel. Kuwait controla una de las mayores compañías mineras del Africa meridional, que opera extensamente en Sudáfrica y en Rhodesia, y sin embargo se condena a Israel en un proyecto de resolución patrocinado por Kuwait. La tercera parte del suministro global de oro de este año fue comprado en Sudáfrica, de acuerdo con el *Metal Bulletin*, y embarcado directamente por países árabes — países que se han unido para patrocinar este proyecto de resolución — y sin embargo hay que condenar a Israel.

57. Hemos negado las afirmaciones hechas sobre la cooperación nuclear, con respecto a lo cual no se ha aducido ninguna prueba. La fuente de instalaciones y combustible nuclear sudafricana ha sido objeto de amplia publicidad en los últimos meses. En ningún caso se ha mencionado a Israel, y sin embargo hay que condenar a Israel.

58. El absurdo de singularizar a Israel ha alcanzado nuevas alturas en las acusaciones formuladas contra nosotros en lo que respecta al suministro de armas. Hemos comprendido que esta cuestión ha sido resuelta por la reciente resolución del Consejo de Seguridad en la que se dispone un embargo obligatorio de armas pues, al formular nuestra política después de la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 418 (1977), vamos a actuar, como hemos informado al Secretario General, de conformidad con esa resolución. Y sin embargo, de todos los países del mundo

que hasta ahora han respondido a la exhortación del Consejo de Seguridad, hay que singularizar a Israel y condenarlo. ¿Por qué? Ustedes lo saben tan bien como yo y la respuesta no es nada agradable.

59. Si alguna vez ha habido un caso de discriminación sumamente desagradable e indisimulada, lo tienen aquí ante ustedes. Lo que está ocurriendo es una desgracia para las Naciones Unidas; lo que sucede es otro paso más hacia la destrucción de las Naciones Unidas por obra de sus propios Miembros. Somos testigos de la cobardía de países que se inclinan ante un dictado árabe a fin de acompañar un proyecto de resolución obviamente falso, mentiroso y tendencioso, patrocinado como lo está por quienes comercian más activamente con Sudáfrica.

60. A diferencia de los patrocinadores de este proyecto de resolución, jamás hemos tratado de negar nuestro comercio con Sudáfrica. Las cifras están disponibles para que todos puedan verlas. Israel, por ser un país que se ha visto sometido a un boicot árabe internacional durante los últimos 30 años, rechaza en principio el concepto de utilizar el boicot económico como medio de conducir las relaciones internacionales. Ciertamente, me aventuro a pensar que, si la preservación de los derechos humanos fuese el criterio a seguir en el comercio internacional, el mundo se encontraría en una situación económica lamentable, pues indudablemente habría muy poco comercio. A mayor abundamiento, en última instancia un boicot económico es contraproducente, como dijo el representante de los Estados Unidos, Sr. Andrew Young, según una información aparecida recientemente en el *Washington Post*. Los boicots no son la manera de resolver los problemas internacionales. En lugar de ello, la posición de Israel es que el cambio puede lograrse mejor por medio de la persuasión y del diálogo constructivo, en lo cual las relaciones comerciales y económicas pueden desempeñar un papel importante. Siempre hemos sostenido que mantener esta clase de relaciones con gobiernos que practican diferentes políticas e ideologías en modo alguno implica aceptar tales ideologías. Si así fuera, todos nos encontraríamos en una posición embarazosa e insostenible; todos nosotros, sin excepción.

61. Este debate es una desgracia internacional. Es indigno de toda organización seria. Mediante este sometimiento cobarde a los dictados de los elementos intransigentes del mundo árabe que se oponen al proceso de elaboración de la paz que se está llevando a cabo hoy día en el Oriente Medio, los patrocinadores de este proyecto de resolución han asestado un golpe en el corazón de la causa que se supone están defendiendo. Ellos han apoyado activamente la causa del *apartheid*, porque han celebrado aquí discusiones totalmente irrelevantes que constituyen una burla. No participaremos en este cínico ejercicio de hipocresía internacional. En consecuencia, como se ha distinguido a Israel como el único país del mundo para condenarlo concretamente en una resolución específica, mi delegación no habrá de intervenir en ninguna de las votaciones sobre este tema. Nuestra posición sobre el *apartheid* ha sido clara e inequívoca. No tenemos necesidad de recibir lecciones en esta Asamblea de parte de quienes predicán mucho, pero practican muy, muy poco, si es que lo hacen.

62. Solicito que esta no participación quede debidamente reflejada en las constancias de las votaciones. Sin embargo,

para identificarnos con nuestra oposición al *apartheid*, haremos una excepción y vamos a votar el proyecto de resolución sobre el Año Internacional contra el *Apartheid*, que figura en el documento A/32/L.21/Rev.1. Si hubiera consenso, lo apoyaríamos, pero con respecto a todos los otros proyectos de resolución no participaremos en la votación y expresaremos con ello nuestra aversión, nuestra condena y nuestro desagrado por el nivel de farsa al que ha sido llevado este debate sobre el *apartheid*, al permitir que prevalecieran la hipocresía cínica y la dualidad de criterios.

63. Sr. MATANE (Papua Nueva Guinea) (*interpretación del inglés*): Mi delegación no ha hecho ninguna declaración en el transcurso del debate sobre el tema 27 del programa, principalmente por dos razones fundamentales. En primer lugar, la posición de mi Gobierno fue expresada claramente por mi Primer Ministro el 11 de octubre de este año, cuando dijo:

“Papua Nueva Guinea condena la situación en el Africa meridional, donde los derechos del pueblo han sido totalmente suprimidos por la minoría blanca. Debe ejercerse presión sobre esos regímenes minoritarios para poder alcanzar una solución equitativa en el Africa meridional. Papua Nueva Guinea apoya plenamente las sanciones actuales impuestas contra Sudáfrica y Rhodesia. Sin embargo, tenemos serias reservas acerca de su eficacia, sobre todo cuando hay ciertos Miembros influyentes de esta Organización que no hacen lo necesario para alentarlas.

“Mi país prohibió hace poco el comercio con Sudáfrica. Aunque el comercio entre Papua Nueva Guinea y Sudáfrica es muy reducido, queremos desempeñar nuestra parte en la aplicación de sanciones. Pedimos a otros Miembros más influyentes de las Naciones Unidas que sean totalmente honestos en aplicar las sanciones acordadas. Creemos que los regímenes racistas continuarán la opresión del pueblo mayoritario del Africa meridional mientras algunos Miembros de esta Organización continúen el comercio ilegal o se asocien con estos regímenes racistas.” [28a. sesión, párrs. 18 y 19.]

64. En segundo lugar, la mayoría de los oradores han dicho y repetido muchas de estas mismas cosas, con gran parte de lo cual concuerda mi delegación. Creemos pues que no es necesario repetirlos.

65. Mi delegación tiene algunas reservas con respecto a los proyectos de resolución A/32/L.23 y L.25, por razones obvias. Sin embargo, votaremos a favor de todos los proyectos de resolución en virtud de los principios que contienen.

66. Sr. TEMPLETON (Nueva Zelandia) (*interpretación del inglés*): Nos acercamos al momento de la votación de los proyectos de resolución relacionados con el tema en examen. Precisamente, lo hacemos en circunstancias en que las autoridades sudafricanas han desatado un nuevo conjunto de medidas represivas con el designio de acallar toda crítica interna del maléfico y pernicioso sistema del *apartheid*. La detención de dirigentes negros, la prohibición de organizaciones contra el *apartheid* y la supresión de periódicos para los africanos negros, que tuvo lugar en el mes de octubre pasado, son verdaderamente actos de

desesperación, toda vez que el sistema del *apartheid* — fundado en la discriminación racial, la explotación económica y la negación de los derechos humanos a la mayoría sudafricana — está condenado a desaparecer.

67. Al comentar recientemente el repudio mundial que mereció el veredicto emitido como resultado de la investigación de la muerte de Steven Biko, el Ministro de Relaciones Exteriores de Nueva Zelandia expresó que no podía haber una demostración más clara de la trágica ceguera de los dirigentes de Sudáfrica. No es de sorprender, dijo, que la opinión mundial considere que constituye un gesto de desafío toda vez que ese veredicto no guarda relación con las evidencias. Nueva Zelandia expresa su pesar por el hecho de que Sudáfrica haya adoptado un paso más en el remolino de la violencia racista.

68. Ante esta situación de creciente represión, la comunidad internacional debe tratar de consolidar el consenso alcanzado en la Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el *Apartheid*, celebrada en Lagos en agosto último, y demostrar por medio de una mayor presión a ejercer sobre el Gobierno de Sudáfrica, que no tolerará la afrenta constante que para la dignidad humana representa el sistema del *apartheid*. Sin embargo, en opinión de mi Gobierno, esta presión debería orientarse de tal manera de persuadir al Gobierno sudafricano de que, en beneficio de todo el pueblo sudafricano, el cambio constitucional todavía es posible y deseable.

69. Sobre la base de estas consideraciones, Nueva Zelandia ha determinado su posición con respecto a los proyectos de resolución que relativos al *apartheid* examinamos este año. Nuestro punto de partida lo constituye la Declaración de Lagos para la Acción contra el *Apartheid*<sup>1</sup>, que Nueva Zelandia apoya sin reserva alguna. Creemos que el logro de este consenso internacional representó un paso de gran significación en la lucha contra el *apartheid*. Este consenso se verá evidentemente fortalecido si la Asamblea General refrenda la Declaración de Lagos. Nos complacemos en haber patrocinado el proyecto de resolución A/32/L.31 y Add.1, por el que se aprueba esa Declaración. Del mismo modo, hemos patrocinado otros tres proyectos de resolución: A/32/L.20 y Add.1, relativo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica; A/32/L.24 y Add.1, que se refiere a los presos políticos en Sudáfrica, y A/32/L.34/Rev.1, que trata de las inversiones en Sudáfrica.

70. Lamentamos realmente no poder dar nuestro apoyo al proyecto de resolución A/32/L.25, relativo a la colaboración militar y nuclear con Sudáfrica. Nueva Zelandia apoyó todos los llamamientos relativos al embargo obligatorio de armas, aun antes de que el Consejo de Seguridad aprobara su histórica resolución 418 (1977). En nuestra opinión, hubiera sido apropiado que la Asamblea adoptara por consenso un enfoque sobre esta cuestión. En cambio, el proyecto de resolución A/32/L.25 trata de reproducir la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, al mismo tiempo que se refiere en particular a tres países a los que, no obstante haber votado por esa resolución, se los hace objeto de críticas. Igualmente, no podemos apoyar el proyecto de resolución A/32/L.29, que se refiere a la

asistencia al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica, porque — como se infiere de mis observaciones de esta y de declaraciones anteriores de mi delegación sobre esta cuestión — Nueva Zelandia no coincide en que no haya otra disyuntiva que la lucha armada como medio de satisfacer los derechos legítimos de la mayoría sudafricana, que se ve privada de ellos.

71. En lo que atañe al proyecto de resolución A/32/L.26, relativo a la colaboración económica con Sudáfrica, mi delegación desea destacar una vez más que el comercio de Nueva Zelandia con Sudáfrica es reducido. No obstante, nos abstendremos en la votación con respecto a este proyecto por juzgar que la imposición de sanciones es una materia que incumbe al Consejo de Seguridad. Si el Consejo de Seguridad impone ese tipo de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, como Miembro responsable de las Naciones Unidas, Nueva Zelandia cumplirá estrictamente esa decisión, al igual que lo hemos hecho con respecto a las decisiones obligatorias adoptadas por el Consejo en el pasado. Esperamos, sin embargo, que el Consejo de Seguridad evite toda acción que pueda perjudicar las economías de ciertos Estados africanos vecinos de Sudáfrica o que pueda acarrear mayores sufrimientos y privaciones para la mayoría negra de Sudáfrica.

72. En cuanto al proyecto de resolución A/32/L.32, deseo recordar que en junio de este año el Primer Ministro de Nueva Zelandia se sumó a otros Jefes de Gobierno de países del Commonwealth en la preparación y aprobación de lo que ahora se conoce como el Acuerdo Gleneagles<sup>2</sup>. El objetivo fundamental de ese instrumento es el mismo que el de la declaración de las Naciones Unidas que se propone, o sea, lograr progresos en la lucha contra el *apartheid* mediante la eliminación de ese mal en el mundo del deporte.

73. El Acuerdo Gleneagles reconoció que incumbe a cada gobierno determinar, de conformidad con su legislación, los métodos mediante los cuales podrá darse cumplimiento a las obligaciones contraídas. Nueva Zelandia ha acatado plenamente esos compromisos dentro del contexto de su propia legislación y de su propia política. Mi Gobierno se ve alentado por el apoyo firme y creciente que los organismos deportivos de Nueva Zelandia han dado a los objetivos comunes del Acuerdo Gleneagles y de la propuesta declaración de las Naciones Unidas, al adoptar sus propias decisiones en relación con acontecimientos próximos. La Declaración anexa al proyecto de resolución A/32/L.32 puede causar dificultades a Nueva Zelandia únicamente en razón de que algunas de las estipulaciones de esa Declaración procuran alcanzar el propósito fundamental que persiguen según procedimientos que no están de acuerdo con nuestras leyes y prácticas administrativas, si se tiene en cuenta la limitada autoridad de nuestro Gobierno para intervenir en los asuntos privados de sus ciudadanos, entre los cuales están incluidas las actividades deportivas. En consecuencia, mi delegación se ve lamentablemente obligada a abstenerse en la votación con respecto al proyecto de resolución A/32/L.32.

<sup>1</sup> Para el texto de la Declaración, véase A/CONF.91/9 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XIV.2), cap. X.

<sup>2</sup> Declaración del Commonwealth sobre el *apartheid* en los deportes. Véase *Final Communiqué of the Commonwealth Heads of Government Meeting in London, 8-15 June 1977*, Londres, Secretaría del Commonwealth, 1977, págs. 21 y 22.

74. Con referencia a los demás proyectos de resolución, consideramos que el proyecto de resolución A/32/L.23 no guarda el equilibrio necesario en la particularización y condena de un Estado, circunstancia por la cual votaremos en contra de esa iniciativa. Tampoco estamos de acuerdo con algunos términos ni con el enfoque del proyecto de resolución A/32/L.30 y, por lo tanto, nos abstendremos en el momento en que sea sometido a votación.

75. Además de los cuatro proyectos de resolución que la delegación de Nueva Zelandia ha patrocinado, apoyaremos los siguientes proyectos de resolución: A/32/L.21/Rev.1, relativo al Año Internacional contra el *Apartheid*; A/32/L.22/Rev.1, que trata de la acción de los sindicatos contra el *apartheid*; A/32/L.27, referente a la difusión de información contra el *apartheid*; A/32/L.28, relativo al programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*, y A/32/L.33, sobre los denominados bantustanes.

76. Sr. HARRY (Australia) (*interpretación del inglés*): El año 1977 se ha visto caracterizado por graves sucesos acaecidos en Sudáfrica. No puedo dejar de mencionar la detención y prohibición de las actividades de periodistas, editores y dirigentes de movimientos políticos sudafricanos, defensores eficaces y moderados del cambio que se requiere para poner fin al sistema del *apartheid*. Quizás el ejemplo más trágico de esta represión sea la muerte de Steven Biko, que se produjo mientras estaba detenido.

77. Mientras las voces se acallaban dentro de Sudáfrica, la comunidad internacional reaccionaba con nuevo vigor ante los recientes acontecimientos. En agosto, más de 100 países se reunieron en Lagos para declarar su oposición común al *apartheid* y adoptar un programa de acción para ponerle fin. En noviembre, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 418 (1977), que determinaba que "la adquisición por Sudáfrica de armas y material conexo constituye una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". Al aprobar esta resolución, las Naciones Unidas por primera vez pasaron a la acción contra un Estado Miembro de conformidad con el capítulo VII de la Carta.

78. El año 1977 pudiera ser una coyuntura crítica en los esfuerzos de la comunidad internacional contra el *apartheid*, demostrando que la influencia de las Naciones Unidas es más fuerte y tiene mayor eficacia cuando hablamos al unísono.

79. El Gobierno australiano sigue esperando que se pueda acabar con el *apartheid* por medios pacíficos, y Australia continuará sus esfuerzos para contribuir al logro de tal objetivo.

80. Es primordialmente este interés el que hace que debamos abstenernos de dar apoyo a algunas resoluciones presentadas, aunque en ciertos casos hay otros aspectos que también nos plantean dificultades. No obstante, mi delegación votará a favor de la mayoría de los proyectos de resolución.

81. Al explicar nuestro voto quisiera hacer algunos breves comentarios.

82. En primer término, en cuanto al proyecto de resolución A/32/L.25, titulado "Colaboración militar y nuclear

con Sudáfrica", ya hemos declarado muchas veces que el Gobierno australiano no puede apoyar el que se dependa del uso de la fuerza para poner fin al *apartheid*; igualmente estamos interesados en que no se mantenga por la fuerza. Naturalmente, nos interesa profundamente que Sudáfrica no desarrolle su capacidad en materia de armas nucleares. Desde hace más de un decenio Australia se ha negado a suministrar equipos militares a Sudáfrica y continuaremos con esta política de conformidad con las obligaciones que ahora impone la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad. Hemos estudiado con todo cuidado el proyecto de resolución A/32/L.25. Ante todo, nos inquieta que no parezca tener plenamente en cuenta los términos de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad y sus efectos. Realmente, hay allí una referencia poco feliz a tres países que participaron en la aprobación unánime de tan importante resolución. Algunas de las demás disposiciones son arrolladoras y podría resultar imposible aplicarlas. Por consiguiente, la delegación de Australia se abstendrá en la votación de ese proyecto.

83. Igualmente, la delegación de Australia se abstendrá en cuanto al proyecto de resolución A/32/L.26, titulado "Colaboración económica con Sudáfrica", pero votará a favor del proyecto de resolución A/32/L.34/Rev.1, titulado "Inversiones en Sudáfrica". El alcance de aquel proyecto de resolución sigue planteando dificultades prácticas y problemas de aplicación que no podemos desechar a la ligera.

84. Ya he mencionado que el Gobierno de Australia tiene esperanzas en la posibilidad de un cambio pacífico en Sudáfrica. Sin embargo, reconocemos que, si el cambio no se produce pronto, las posibilidades de paz disminuirán. No se puede esperar que nadie soporte indefinidamente la opresión y la indignidad en la escala que la padecen actualmente la mayoría de los sudafricanos. Nos consternan y preocupan las recientes medidas que ha tomado el Gobierno sudafricano para sofocar la expresión legítima de opiniones. Tales medidas sólo pueden estrechar aún más las alternativas de que disponen la mayoría de los sudafricanos. Aunque tenemos en cuenta estas consideraciones, nuestro deseo fundamental de que se produzcan cambios pacíficos y nuestro reconocimiento del costo en vidas humanas del recurso a la lucha armada, nos hacen abstenernos en la votación de los proyectos de resolución A/32/L.29, titulado "Asistencia al movimiento de liberación nacional en Sudáfrica", y A/32/L.30, titulado "La situación en Sudáfrica".

85. La delegación australiana ha de votar en contra del proyecto de resolución A/32/L.23.

86. La delegación de Australia votará a favor del proyecto de resolución A/32/L.32, titulado "Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes". El Gobierno australiano se ha propuesto, mediante restricciones prácticas, ejercer influencia para que Sudáfrica se aparte de la discriminación racial en los deportes, y acepta el deber de desalentar los contactos entre sus nacionales y los deportistas que representen a Sudáfrica o sus organizaciones. Se ha negado y seguirá negándose a otorgar visados a los equipos de Sudáfrica y a los individuos que representen a ese país mientras allí el deporte continúe siendo organizado sobre la base del origen étnico. Sin embargo, el Gobierno australiano no pone restricciones a los viajes al exterior de los ciudadanos australianos ni impone sus opiniones a los

deportistas ni a los órganos deportivos, pues incumbe a ellos tomar en cuenta la oposición del Gobierno australiano al *apartheid* en los deportes, y ha llamado la atención de todas las organizaciones deportivas de Australia sobre las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre este asunto y sobre la Declaración del Commonwealth sobre el *apartheid* en los deportes. El enfoque activo del Gobierno sobre esta cuestión ha suscitado reacciones positivas de parte de los órganos deportivos y de los deportistas australianos. Hay varios ejemplos de organizaciones deportivas australianas que, tras consultar con el Gobierno, han decidido no concurrir a Sudáfrica. Algunos de esos casos constan en el informe anual del Comité Especial contra el *Apartheid*.

87. En la esfera de los deportes, como en otros aspectos de nuestra política con respecto al *apartheid*, nuestra meta ha sido concebir medidas prácticas que aseguren rápidamente poner fin en forma pacífica al sistema del *apartheid*, y seguimos firmemente adheridos a tal objetivo.

88. Sr. LAPOINTE (Canadá) (*interpretación del francés*): Al intervenir en el debate general, el 26 de septiembre pasado [6a. sesión], el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá lamentaba la proliferación de resoluciones de la Asamblea General y la tendencia a repetir literalmente resoluciones anteriores. En cuanto al asunto que nos ocupa, ese proceso de acumulación hace que las 7 resoluciones sobre el *apartheid* de 1975 se hayan convertido en 9 en 1976 y lleguen a 15 este año.

89. ¿Significa esto que tendrán un mayor peso en cuanto a formar la opinión mundial o a influir en los acontecimientos? En 1975, 6 de 7 resoluciones se aprobaron sin objeciones; este año, 8 de 15 se pondrán a votación.

90. Consideramos que las resoluciones sobre el *apartheid* aprobadas por unanimidad o por consenso tienen un efecto mayor, en lo que respecta a formar la opinión internacional en favor de la lucha del pueblo de Sudáfrica, para obtener la justicia y la igualdad que aquellas que suscitan oposición o reservas. Todos estamos de acuerdo acerca del objetivo principal: la igualdad y la justicia racial en Sudáfrica. Todos estamos de acuerdo en que sólo el pueblo de Sudáfrica puede realizar los cambios necesarios y que en esa tarea debe contar con todo nuestro apoyo. Los puntos de desacuerdo son relativamente pocos. Estimamos que la Declaración de Lagos para la Acción contra el *Apartheid* es y seguirá siendo un instrumento sumamente importante en la lucha contra el *apartheid*, porque es a la vez completa y comprensiva. Dirige la atención a los elementos claves del problema del *apartheid*, y refleja un enfoque internacional unánime. Su influencia ya se ha hecho sentir. Ciertas reservas que expresaron algunos países en el momento de su aprobación han perdido su razón de ser, en su mayor parte, después de las deliberaciones y decisiones recientes del Consejo de Seguridad.

91. Por consiguiente, es muy lamentable que debamos considerar ahora cierto número de textos que se prestan a controversia. El Canadá explicó detalladamente su posición respecto de la lucha contra el *apartheid* en el debate actual, en el curso de la Conferencia de Lagos y con ocasión de los debates celebrados en meses recientes en el Consejo de Seguridad. Los patrocinadores de esos documentos conocen

en detalle las razones por las cuales nosotros y otros países nos veremos obligados a abstenernos o a votar en contra de los mismos.

92. En resumen, de los 15 proyectos de resolución que figuran en los documentos A/32/L.20 a L.34/Rev.1, nuestra delegación apoya los nueve proyectos que llevan las firmas A/32/L.20, L.21/Rev.1, L.22/Rev.2, L.24, L.27, L.28, L.31, L.32 y L.33. Sin embargo, tenemos reservas en cuanto al inciso a) del párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/32/L.28, titulado "Programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*", que se refiere a las relaciones económicas y políticas.

93. Votaremos en contra del proyecto de resolución A/32/L.23, que se refiere a las "Relaciones entre Israel y Sudáfrica". Hemos tomado nota de que el Gobierno de Israel tiene la intención, según expresó en su respuesta<sup>3</sup> a la nota del Secretario General de 10 de noviembre de 1977, de satisfacer los términos de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, por la que se impone un embargo obligatorio a la entrega de armas a Sudáfrica y se obliga a todos los Estados a abstenerse de toda cooperación con ese país para fabricar y elaborar armas nucleares. En tales circunstancias, consideramos que ese proyecto de resolución no es procedente, así como cualquier otro proyecto de resolución por el que se deje al margen a un país que mantenga relaciones económicas y políticas normales con Sudáfrica.

94. Nos abstendremos en cuanto al proyecto de resolución A/32/L.25, titulado "Colaboración militar y nuclear con Sudáfrica", pues consideramos que tiene algunos defectos, el más importante de los cuales es el de que apenas tiene en cuenta la decisión citada anteriormente que adoptara el Consejo de Seguridad el 4 de noviembre pasado en virtud del Capítulo VII de la Carta, o sea la histórica resolución 418 (1977), que tiene fuerza obligatoria para todos los gobiernos según el derecho internacional. Además, consideramos que no incumbe a la Asamblea General sugerir, como se hace en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto que el Consejo de Seguridad establezca un mecanismo determinado. El párrafo 3 de la parte dispositiva no nos plantea problemas de fondo, ya que, en general, el Canadá satisface actualmente esos objetivos en la práctica. Sin embargo, creemos que sería difícil, si no imposible, que el Consejo de Seguridad pueda definir eficazmente las medidas que aseguren la realización de ciertos incisos de ese párrafo; en ciertos casos, habría que violar libertades fundamentales. Como ya dijimos en otro contexto, no nos parece aceptable la mención por sus nombres de Estados Miembros en el octavo párrafo del preámbulo y en el párrafo 2 de la parte dispositiva.

95. Votaremos en contra del proyecto de resolución A/32/L.26, titulado "Colaboración económica con Sudáfrica", y nos abstendremos respecto del proyecto de resolución conexas A/32/L.34/Rev.1, titulado "Inversiones en Sudáfrica". Las medidas que propugnan esos proyectos de resolución sólo pueden ponerse en práctica mediante una acción del Consejo de Seguridad. En nuestras intervenciones

<sup>3</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1977, documento S/12475.

en el Consejo de Seguridad, hemos expresado la opinión de que toda propuesta de este género debe examinarse a la luz de las disposiciones de la Carta y de las circunstancias del momento.

96. Nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución A/32/L.29, titulado "Asistencia al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica". El Canadá apoya totalmente los programas internacionales de enseñanza y formación, así como de asistencia de carácter humanitario a la población sudafricana, y mi país es uno de los principales contribuyentes a los fondos de las Naciones Unidas y otros destinados a esos fines. Creemos que los sudafricanos deben trabajar en común para el advenimiento de una nueva sociedad, si es que ésta no quiere zozobrar en la violencia racial. Tenemos graves reservas respecto del párrafo 3 de ese proyecto de resolución y, por el mismo motivo, de su párrafo 4.

97. Análogamente, nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución A/32/L.30, titulado "La situación en Sudáfrica". No damos nuestro apoyo a los párrafos 1 y 5 de su parte dispositiva, y tenemos reservas en cuanto a los párrafos 3 y 7. Aunque es evidente que el Gobierno de Sudáfrica no es representativo, no consideramos, como dice el proyecto, que sea "ilegítimo". Seguimos creyendo que es provechoso sostener contactos con Sudáfrica y tratar de utilizarlos para alentar el cambio. Creemos igualmente en la importancia de dar apoyo internacional a todos los elementos oprimidos de Sudáfrica, a sus organizaciones y a sus movimientos de liberación, que luchan por lograr la igualdad y la justicia y por eliminar el *apartheid* y la discriminación racial en ese país.

98. Deseo hacer algunos comentarios sobre el proyecto de resolución A/32/L.32, que se refiere al *apartheid* en los deportes. La totalidad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se ha comprometido a adoptar las medidas necesarias para desalentar los contactos o las competencias entre sus nacionales con las organizaciones deportivas, equipos o atletas sudafricanos o de otro país que cometa discriminaciones raciales en el campo de los deportes. Semejantes contactos entre sus nacionales y los de los países que practican la segregación en los deportes sugieren, efectivamente, que los interesados sancionen, aunque sólo fuera implícitamente, la innoble política del *apartheid* o, por lo menos, que adhieran al principio olímpico de la no discriminación.

99. Mi Gobierno considera desde este punto de vista el texto de la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes presentada a la Asamblea General. Nuestra participación en el grupo de trabajo que redactó el proyecto de Declaración demuestra la importancia que mi Gobierno concede a esta cuestión. Evidentemente, la formulación de un texto sobre una cuestión tan compleja exigió mucha buena voluntad de parte de todos. La primera fuente de complejidad fue el hecho de que ningún Estado Miembro tiene exactamente la misma opinión que los demás sobre la organización de las actividades deportivas en el plano nacional o internacional. En algunos países, el deporte es una actividad tan nacional como el propio desarrollo. El Estado es el que organiza y subvenciona los deportes, proporciona las instalaciones y concede los premios. La autoridad gubernamental reglamenta directamente o ejerce

una influencia considerable en toda actividad deportiva en el plano nacional, regional o internacional. En otros países, por el contrario, los deportes no dependen absolutamente del Estado. Las actividades deportivas se organizan y se subvencionan por el sector privado, sin participación del Estado, salvo en el caso de grandes manifestaciones nacionales o internacionales.

100. También existen grandes diferencias en cuanto a la forma en que los Estados Miembros contemplan el turismo. Para algunos, la entrada y salida de viajeros está sujeta a la aprobación concreta de las autoridades gubernamentales. Para otros, la libertad de viajar por el extranjero constituye un derecho fundamental del ciudadano y los visitantes extranjeros son acogidos tradicionalmente con la misma liberalidad.

101. Ciertamente, fue difícil redactar una Declaración que tuviera en cuenta prácticas tan diversas. Para algunos gobiernos se trata de lograr el objetivo asignado mediante medidas directas; otros utilizarán con el mismo fin su influencia moral, política y financiera.

102. Por consiguiente, esperamos que los Estados Miembros no habrán de negar su apoyo a ese proyecto de resolución como consecuencia de una interpretación estrecha o exclusivamente jurídica. Los invitamos a considerarlo como un simple marco dentro del cual los Estados podrán organizar su acción según sus propias exigencias constitucionales, sus sistemas jurídicos o ciertos factores políticos. A nuestro juicio, la aprobación por consenso de ese texto tan importante sería la mejor forma de ayudar a aquellos que buscan el respeto de los principios olímpicos en todos los países.

103. Srta. DEVER (Bélgica) (*interpretación del francés*): Hablaré en nombre de los nueve países de la Comunidad Europea.

104. Desde el período de sesiones del año pasado, los acontecimientos políticos en Sudáfrica se han acelerado. Los nueve países que integran la Comunidad Europea lo reconocieron sin ambages en su declaración del 15 de noviembre [70a. sesión]. De esta evolución la comunidad internacional ha derivado conclusiones importantes, especialmente en la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, por la que se impuso un embargo al suministro de armas a Sudáfrica, decisión a la que nos adherimos totalmente y que aplicamos estrictamente.

105. Nos felicitamos, además, ante la Declaración de Lagós, que figurará en los anales de la comunidad internacional como una etapa importante en la lucha contra el odioso sistema del *apartheid*. Las reservas que han expresado diversos Estados, entre ellos varios miembros de la Comunidad Europea, no entrañan en absoluto que no reconozcan el papel histórico de esa Declaración.

106. En ese contexto, las soluciones preconizadas en el seno de la comunidad internacional merecen una urgente atención de nuestra parte. Con este ánimo, los nueve países desean subrayar que las resoluciones presentadas este año al voto de la Asamblea han encontrado en ellos una amplia resonancia. En esas resoluciones, que reflejan lo urgente de la situación, se comprueba la preocupación por promover a

corto plazo una revisión fundamental de la política sudafricana de *apartheid*.

107. Por ello, los nueve países de la Comunidad habrían preferido poder apoyar sin reservas todas las resoluciones sometidas a nuestro voto. Sin embargo, diversos textos presentados a votación incluyen párrafos o fórmulas que los nueve miembros de la Comunidad no pueden apoyar tal como están, sea porque no se fundan en el derecho o porque superan con su alcance el objeto del problema de que se trata. Esto explica por qué no estaremos en condiciones de emitir un voto positivo sobre el conjunto de esas resoluciones y por qué, en ciertos casos, nuestra delegación no tendrá otra opción que abstenerse o votar negativamente.

108. Además, lamentamos advertir que los autores de esas resoluciones han perdido de vista la distribución de las competencias que establece la Carta de las Naciones Unidas.

109. Si bien el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 418 (1977), por la que se impuso un embargo obligatorio sobre las ventas de armas a Sudáfrica, y si bien algunos miembros del Consejo despliegan esfuerzos para superar el punto muerto en el África meridional, los nueve países lamentan que los autores de ciertas resoluciones no hayan optado por un texto más susceptible de lograr la unanimidad en el seno de las Naciones Unidas.

110. En especial, lamentamos que en el proyecto de resolución A/32/L.25 se impugne a tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad, impugnación que carece totalmente de fundamento. La causa de la lucha contra el *apartheid* nos parece que merece la búsqueda de un consenso.

111. Como ejemplo de fórmulas discutibles, citaré la afirmación de que el Gobierno sudafricano es ilegítimo. En realidad, Sudáfrica es un Estado independiente Miembro de las Naciones Unidas. Cualquier afirmación en contrario estaría en contradicción con el principio de universalidad de nuestra Organización.

112. Por ello, sin subestimar en absoluto el papel desempeñado por las organizaciones políticas que han formado los oprimidos, los nueve países consideran que sus esfuerzos tienden esencialmente a lograr la instauración de la igualdad de derechos para todos los habitantes, cualquiera sea su raza o el color de su piel. Para los nueve países, el llamamiento a “tomar el poder por todos los medios disponibles y apropiados de su elección, incluida la lucha armada”, como lo prevé el proyecto de resolución A/32/L.29, no es aceptable en razón de la opinión bien conocida de nuestros países en la materia.

113. Por lo demás, como lo subrayamos en nuestra declaración común, creemos que es nuestra responsabilidad no cerrar todos los canales de comunicación y continuar dando a conocer nuestra opinión a Sudáfrica. Esperamos que este diálogo crítico contribuirá finalmente a la abolición del *apartheid*, sin necesidad de recurrir a la violencia.

114. Más concretamente, los países de la Comunidad tienen reservas específicas respecto a algunas otras resoluciones.

115. La resolución aprobada por la Segunda Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el *Apartheid*, a que se refiere el proyecto de resolución A/32/L.22/Rev.2, es loable en sus objetivos. Si bien algunas de sus disposiciones son aceptables para los nueve países miembros de la Comunidad, otras no pueden, en diverso grado, merecer su acuerdo. Por lo demás, los países de la Comunidad no pueden votar a favor del proyecto de resolución A/32/L.26. En efecto, algunas de sus disposiciones contravienen las preocupaciones expresadas por los nueve países en su declaración común del 15 de noviembre.

116. Los nueve países no pueden hacer suyo el proyecto de resolución A/32/L.23, que constituye un juicio sumario y parcial de un Estado Miembro, separado de lo demás.

117. La reprobación de los nueve países se aplica igualmente al *apartheid* en los deportes, dado que ellos siempre se han adherido a la norma olímpica de la no discriminación. Los nueve países aceptan esta norma, que es la que ha inspirado el proyecto de declaración.

118. Sin embargo, los nueve miembros de la Comunidad deben señalar a la atención de la Asamblea el pluralismo institucional existente en la práctica de las actividades deportivas. En los países de la Comunidad, el deporte es una actividad no gubernamental, organizada por el sector privado. Además, nuestros países no podrían impugnar el derecho de viajar sin trabas al extranjero.

119. Estamos obligados por ciertos imperativos jurídicos de orden interno, que no nos permiten adherir sin reservas a todas las disposiciones de la Declaración que se intenta adoptar.

120. Habiendo dicho esto, queremos señalar que no por ello dejamos de estar dispuestos a desalentar resueltamente las iniciativas y competencias deportivas en las que exista discriminación racial.

121. En lo que se refiere a los bantustanes, los países de la Comunidad Europea recuerdan que no reconocieron al Transkei. No tienen, por lo tanto, la intención de reconocer al Bophuthatswana. Sin embargo, creen que no pueden prejuzgar sobre la manera en que cada uno de ellos tratará, en función de sus imperativos constitucionales, los problemas específicos de orden jurídico y práctico que se presentarán respecto de sus territorios y de sus habitantes.

122. Finalmente, los nueve Estados miembros de la Comunidad Europea desean reiterar su convicción de que la política de bantustanización trata en los hechos de asegurar la perennidad del sistema de *apartheid*.

123. Sr. KAUFMANN (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Como la representante de Bélgica acaba de explicar el voto en nombre de los nueve miembros de la Comunidad Europea, formularé una breve declaración para explicar en forma más amplia la posición de mi delegación.

124. En general, mi delegación lamenta el uso de expresiones que dan a entender que la situación en Sudáfrica debe considerarse colonial. A nuestro juicio, la lucha en Sudáfrica no es una lucha por la liberación de una situación colonial, sino por la igualdad de derechos para todos los

habitantes, independientemente de sus antecedentes raciales o del color de su piel.

125. Con respecto al proyecto de resolución A/32/L.25, sobre colaboración militar y nuclear con Sudáfrica, mi delegación desea subrayar que los Países Bajos están tan convencidos como el que más acerca de la necesidad de un embargo de armas total y obligatorio contra Sudáfrica. Mi Gobierno tiene iguales inquietudes en cuanto a la perspectiva de que Sudáfrica adquiera armas nucleares. Sin embargo, consideramos que, muy a nuestro pesar, debemos abstenernos en la votación del proyecto de resolución A/32/L.25 porque, en nuestra opinión, la importancia de la resolución 418 (1977), aprobada recientemente por el Consejo de Seguridad, no queda reflejada suficientemente en el texto. Esto resulta evidente sobre todo por la acusación injustificada que se hace en el octavo párrafo del preámbulo, en el sentido de que Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos se han resistido a un embargo total contra Sudáfrica, pese al hecho de que fueron esos países, como miembros permanentes del Consejo de Seguridad, los que adoptaron una actitud que permitió la adopción de dicha resolución. Los Países Bajos también lamentan la redacción del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/32/L.25, en el que se hace una referencia especial a Francia, al Reino Unido y a los Estados Unidos. En opinión de mi Gobierno, la exhortación a que se tomen medidas eficaces para evitar la grave amenaza a la paz que plantea Sudáfrica debiera dirigirse a toda la comunidad internacional.

126. En cuanto al proyecto de resolución A/32/L.26, sobre colaboración económica con Sudáfrica, mi Gobierno hubiera preferido votar a favor de ese texto, sobre todo porque los Países Bajos están convencidos de que es imperiosa la adopción de medidas económicas contra Sudáfrica, teniendo en cuenta la situación de rápido empeoramiento que existe en ese país. Sin embargo, mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/32/L.26, por las recomendaciones poco realistas y mal concebidas que contiene. A juicio de mi Gobierno, la acción eficaz en el ámbito económico debe consistir en medidas apoyadas por toda la comunidad internacional, es decir, deben ser decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de acuerdo con las facultades que le confiere el Capítulo VII de la Carta. Por tal razón, los Países Bajos copatrocinaron el proyecto de resolución A/32/L.34/Rev.1, sobre inversiones en Sudáfrica, en que se insta al Consejo de Seguridad a que examine las medidas tendientes a lograr la cesación de futuras inversiones extranjeras en dicho país. El tercer párrafo del preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/32/L.26, en que se pide al Consejo de Seguridad que considere las sanciones económicas obligatorias contra Sudáfrica, responden a ese enfoque. Sin embargo, el llamado que se formula a continuación en el párrafo 2, en el sentido de que cese la colaboración económica con Sudáfrica, seguido por una serie de pedidos de medidas en distintas esferas de la actividad económica que se formulan en el párrafo 3, sólo dará lugar a acciones arbitrarias e incoherentes de los miembros de la comunidad internacional en forma individual, en vez de originar una presión económica eficaz sobre Sudáfrica.

127. Sr. TOBGYEL (Bhután) (*interpretación del inglés*): La Carta de las Naciones Unidas busca "reafirmar la fe en

los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas". De acuerdo con tal compromiso, la Asamblea General aprobó resoluciones como la 3411 C (XXX), en la que se declara que

"... las Naciones Unidas y la comunidad internacional tienen una responsabilidad especial para con el pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación, y para con las personas encarceladas, confinadas o exiliadas por su lucha contra el *apartheid*".

128. También se han adoptado instrumentos internacionales como la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid* [resolución 3068 (XXVIII), anexo]; pero, todavía hoy, ante nuestros propios ojos, el régimen de Pretoria sigue oponiéndose a la voluntad de la comunidad internacional, oprimiendo a la población de Sudáfrica.

129. El hecho de que en Bhután estemos totalmente en contra de la política horrenda del *apartheid* ha quedado reflejado elocuentemente en el mensaje del Rey de nuestro país, dirigido a la Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el *Apartheid*, que se celebró en Lagos en agosto de este año. Hizo destacar entonces Su Majestad que, afortunadamente,

"... Es alentador que se haya despertado la conciencia de la comunidad internacional contra el horrendo crimen del *apartheid* y vaya en aumento el apoyo a los pueblos oprimidos del Africa meridional en su lucha por la libertad y la justicia. En esta coyuntura crítica, los bhutaneses vemos con alegría que los esfuerzos realizados por los movimientos de liberación estén cobrando continuo impulso y recibiendo un apoyo cada vez mayor de los Estados Miembros amantes de la paz de las Naciones Unidas. Deseamos a la Conferencia el mayor éxito y esperamos que dé un nuevo impulso a la realización de las legítimas y justas aspiraciones de los pueblos sojuzgados y oprimidos del Africa meridional"<sup>4</sup>.

130. Si bien mi delegación no pudo asistir a la Conferencia, apoyamos plenamente la Declaración de Lagos para la Acción contra el *Apartheid*. La situación en el Africa meridional contraría las normas de la conciencia y la dignidad humanas. No sólo prosigue sin cesar la represión, sino que el régimen de Pretoria ahora plantea también una amenaza a la seguridad de los Estados vecinos. De ese modo, la situación en el Africa meridional constituye en la actualidad una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

131. Teniendo en cuenta esta situación ominosa, la delegación de Bhután celebra la reciente adopción de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad y espera que todos los Estados Miembros amantes de la paz adhieran a ella sin reserva alguna. Así, con el objeto de fortalecer la acción internacional contra el *apartheid*, mi delegación apoyará todos los proyectos de resolución que consideramos.

<sup>4</sup> Véase el volumen II del informe de la Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el *Apartheid* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S 77.XIV.3), pág. 21.

132. Antes de concluir, deseo encomiar la labor del Comité Especial, que ha sido reflejada en el informe contenido en el documento A/32/22.

133. Sr. PFIRTER (Argentina): La delegación argentina se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución A/32/L.23, porque considera que no guarda una relación sustantiva con el fondo de la cuestión en debate. Los 14 restantes proyectos recibirán nuestro respaldo. Sin perjuicio de ello, deseamos formular ciertas reservas sobre los proyectos de resolución A/32/L.25, A/32/L.26 y A/32/L.29.

134. En lo relativo al proyecto de resolución A/32/L.25, aunque apoyamos la adopción de medidas destinadas a poner fin a la colaboración militar y nuclear con Sudáfrica, tenemos reservas sobre el inciso *d)* del párrafo 3 de la parte dispositiva, ya que se relaciona con un supuesto que no necesariamente implica la existencia de tal colaboración.

135. En cuanto al proyecto de resolución A/32/L.26, parece obvio que la adopción de sanciones como las peticas en el párrafo 3 de la parte dispositiva requiere una decisión previa del Consejo de Seguridad. Esto no impide que, de conformidad con la posición sostenida por la Argentina en la Cuarta Comisión<sup>5</sup> en la decisión sobre el tema 94 del programa, eventualmente podamos apoyar, dentro del contexto de la cuestión de Rhodesia del Sur, disposiciones como la del inciso *d)* del párrafo 3.

136. Asimismo, con referencia al proyecto de resolución A/32/L.29, deseamos reservar nuestra posición sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva, ya que estamos en desacuerdo con que las Naciones Unidas endosen un curso de acción que, como la lucha armada, no concuerda con los principios y propósitos de la Carta.

137. Hechas estas reservas, deseamos también manifestar que el compromiso del Gobierno argentino de poner en práctica el proyecto de resolución A/32/L.32 debe ser interpretado dentro de los límites establecidos por la Constitución y el ordenamiento jurídico de nuestro país.

138. Sr. NEIL (Jamaica) (*interpretación del inglés*): La delegación de Jamaica votará a favor de todos los proyectos de resolución relativos al tema 27 del programa.

139. Sin embargo, mi delegación tiene algunas reservas con respecto al proyecto de resolución A/32/L.23, titulado "Relaciones entre Israel y Sudáfrica". Hubiéramos preferido que no se individualizara a un país determinado para ser condenado concretamente, en especial porque existen otros casos de colaboración con Sudáfrica, merecedores de similar condenación, que no han sido identificados. Nos oponemos a todas las formas de colaboración que permitan al régimen racista de Sudáfrica continuar con sus políticas criminales. Sobre la base de esta firme posición de mi Gobierno sobre la cuestión del *apartheid*, mi delegación, pese a la preocupación mencionada anteriormente, votará a favor del proyecto de resolución A/32/L.23.

<sup>5</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Cuarta Comisión, 9a. sesión, párr. 65, e ibid., Cuarta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.*

140. Sr. NAGONGO (Swazilandia) (*interpretación del inglés*): Hace ya varios años que la Asamblea General viene examinando la cuestión de la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica. Resulta lamentable que, a pesar de las numerosas y bien intencionadas resoluciones aprobadas aquí y apoyadas por la comunidad internacional, el Gobierno de Sudáfrica continúe desafiándolas. Precisamente, es este desafío el que ha impedido cambios significativos dentro de la propia Sudáfrica y ha constituido una burla para los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr la igualdad para toda la humanidad, independientemente del color de la piel.

141. Mi delegación ya ha señalado en numerosas oportunidades, desde esta misma tribuna, que todo lo que ocurra en esa parte del mundo también ha de afectar a Swazilandia. La población negra de Sudáfrica no es diferente a la nuestra; compartimos las mismas costumbres sociales y creencias. Tanto a ellos como a nosotros se nos niegan los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales.

142. Mi delegación no tolera ni tolerará jamás el *apartheid*. Por lo tanto, los proyectos de resolución que se han presentado merecen nuestra solidaridad y apoyo.

143. Después de un cuidadoso examen de todas estas iniciativas, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/32/L.25, pero debe señalar que el octavo párrafo del preámbulo nos provoca ciertas dificultades. Por ello, deseamos manifestar nuestras reservas al respecto.

144. Tenemos dificultades similares respecto del proyecto de resolución A/32/L.29. Mi delegación lo votará afirmativamente, si bien reserva su posición con respecto al párrafo 3 de la parte dispositiva.

145. Sr. HOUNGAVOU (Benin) (*interpretación del francés*): Mi país copatrocinó en forma entusiasta, durante el último período de sesiones, un proyecto de resolución de los países nórdicos relativo a las inversiones en Sudáfrica. Con posterioridad, dicho proyecto fue adoptado el 9 de noviembre de 1976 y se convirtió en la resolución 31/6 K.

146. Este año, mi país también patrocinó un proyecto de resolución similar, que figura en el documento A/32/L.34. Luego de la aparición de ese texto en francés, mi delegación observó que contenía disposiciones inaceptables para la línea de conducta que siempre hemos seguido aquí. Mi delegación tomó contacto con los coautores de ese texto, pero no pudo obtener satisfacción. Por esta razón, mi país ya no patrocina el nuevo texto, publicado en el documento A/32/L.34/Rev.1.

147. Mi delegación se encuentra especialmente preocupada, al igual que muchas otras, por las disposiciones de los párrafos segundo y tercero del preámbulo. Si el texto se mantiene tal como está, mi delegación se verá en la obligación de reconsiderar su posición al respecto.

148. Sr. MULLOY (Irlanda) (*interpretación del inglés*): Mi delegación se complace en apoyar 9 de los 15 proyectos de resolución presentados y en patrocinar 4 de ellos. Nuestros votos afirmativos derivan de la inquebrantable oposición de mi Gobierno al intolerable sistema del *apartheid*, que ya he

mencionado en mi declaración ante esta Asamblea, pronunciada el 18 de noviembre [75a. sesión]. Por lo tanto, lamentamos tener que abstenemos en la votación sobre 5 de los proyectos de resolución y votar en forma negativa con respecto a 1 de ellos. El representante de Bélgica, al hablar en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea en el curso de esta sesión, ya mencionó algunos de nuestros problemas. Sin embargo, deseo aprovechar esta oportunidad para hacer algunas observaciones adicionales en nombre de la delegación irlandesa.

149. Nuestra abstención sobre el proyecto de resolución A/32/L.25, titulado “Colaboración militar y nuclear con Sudáfrica”, se inspira en la creencia de que la crítica a tres de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad resulta particularmente inadecuada en este momento, ya que ese órgano acaba de establecer, en forma unánime, un embargo de armas obligatorio, de conformidad con los deseos de la comunidad mundial. Nuestra abstención con respecto a este proyecto nos resulta particularmente difícil debido al apoyo que nuestro país siempre ha brindado a tal medida obligatoria y a su aplicación plena y eficaz.

150. Con respecto al proyecto de resolución A/32/L.26 — “Colaboración económica con Sudáfrica” — el Representante Permanente de Irlanda, en su declaración realizada en el debate del 18 de noviembre, expresó confianza en cuanto a que el Consejo de Seguridad mantendría en estrecho examen la situación y consideraría cuidadosamente la conducta que se debiera adoptar a la luz de los acontecimientos y actitudes asumidas por el Gobierno de Sudáfrica. Las sanciones económicas, según se proponen en el proyecto de resolución A/32/L.26, han de ser evidentemente una de las posibilidades que deben ser consideradas y mi Gobierno ha demostrado su buena voluntad en este sentido al copatrocinar el proyecto de resolución A/32/L.34, en lo concerniente a nuevas inversiones en Sudáfrica. Sin embargo, mi Gobierno se siente obligado a abstenerse con respecto al proyecto de resolución A/32/L.26, debido a las contradicciones inherentes y a la inconsistencia de su texto. Por una parte, exhorta a la consideración de sanciones económicas obligatorias, pero, por otra, exhorta a los Estados a tomar medidas unilaterales, medidas que probablemente no sean eficaces y que en algunos casos estarán en conflicto con las obligaciones internacionales existentes.

151. Si bien apoyamos la labor del Comité Especial y votaremos a favor del proyecto de resolución A/32/L.28 — “Programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*” — abrigamos sin embargo reservas con respecto a algunas de sus disposiciones y, en especial, en lo que tiene que ver con el párrafo 5 de la parte dispositiva.

152. Nos complace observar la declaración que figura en los proyectos de resolución A/32/L.29 y A/32/L.30 en el sentido de que Sudáfrica pertenece a todos sus habitantes, independientemente de la raza, el color o el credo, y nos place apoyar muchos otros aspectos de esos proyectos de resolución. Sin embargo, sentimos que no tenemos otra posibilidad que la de abstenemos con respecto al proyecto de resolución A/32/L.29, porque consideramos inaceptable que la Asamblea General lance un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcione asistencia a una “lucha para tomar el poder por todos los medios

disponibles y apropiados de su elección, incluida la lucha armada”.

153. Mi Gobierno también se siente obligado a abstenerse en la votación con respecto al proyecto de resolución A/32/L.30, fundamentalmente teniendo en cuenta la formulación de los párrafos 1 y 3 de la parte dispositiva. Si bien condenamos vigorosamente las políticas del Gobierno de Sudáfrica, seguimos acatando el principio de que los Estados independientes — y consideramos que Sudáfrica es independiente — sólo pueden ser representados formalmente por sus gobiernos. El Gobierno de Sudáfrica es elegido por una minoría de la población, dado que sólo la población blanca puede votar o presentarse a elecciones. Pensamos que esto es deplorable y, ciertamente, en última instancia sumamente peligroso. Además, estamos comprometidos a apoyar el objetivo renovado por la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su declaración de abril de 1975, en Dar es Salaam, cual es el fin del *apartheid* y la eliminación total de la discriminación racial en Sudáfrica. Confiamos que este objetivo se concrete pronto a fin de que toda la población de Sudáfrica pueda participar libremente en la elección de su gobierno. Sin embargo, nos vemos obligados a abstenemos en la votación con respecto a este proyecto de resolución por la razón que he señalado y porque, en nuestra opinión, no corresponde a esta Asamblea General establecer quiénes son los representantes auténticos de Sudáfrica, sino que más bien corresponde al pueblo de Sudáfrica, en su totalidad, hacerlo. Confiamos en que ese pueblo pueda hacerlo antes de que transcurra mucho tiempo, sobre la base de la verdadera igualdad y del sufragio universal.

154. Con respecto al proyecto de resolución A/32/L.32 — “Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes” — mi Gobierno desea reafirmar su apoyo inequívoco en favor del principio olímpico de la no discriminación. Creemos que la participación en los deportes debiera llevarse a cabo independientemente de la raza, la religión o la afiliación política y que la selección debiera hacerse únicamente sobre la base del mérito. Mi Gobierno atribuye la mayor importancia a las medidas tomadas en esta materia por la comunidad mundial, tanto en virtud del principio general involucrado, como también debido al impacto que esas medidas pueden tener en la opinión blanca sudafricana. Mi Gobierno ha demostrado su preocupación especial mediante claras declaraciones en cuanto a su política en esta materia, que se han dado a conocer a las organizaciones deportivas de Irlanda. Mi Gobierno continuará dando a conocer sus opiniones a estas organizaciones. También tuvimos el placer de hacer nuestras las medidas de las Naciones Unidas para promover la eliminación del *apartheid* en los deportes, al copatrocinar la resolución sobre esta materia en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, en 1975<sup>6</sup>. En consecuencia, es claro que el Gobierno de Irlanda básicamente simpatiza con las intenciones de los redactores de la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes, cuyo texto figura anexo al proyecto de resolución A/32/L.32. Proponemos, además, que se actúe de acuerdo con el espíritu de la Declaración y algunas de sus disposiciones. Sin embargo, estimamos que es necesario considerar más a fondo varias

<sup>6</sup> *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Anexos, tema 53 del programa, documento A/10342, párrs. 20 y 21.

de estas disposiciones, algunas de las cuales son en nuestro sistema materia que corresponde a organizaciones privadas y otras que podrían suscitar dificultades jurídicas y de otro carácter. En estas circunstancias, renuientemente pensamos que es necesario abstenernos.

155. Sr. ALBORNOZ (Ecuador): Mi delegación votará a favor de todos los proyectos de resolución sobre el tema 27, relativo al *apartheid*, y habrá de abstenerse en la votación respecto de sólo uno de ellos.

156. A nuestro país le repugna el concepto mismo de discriminación racial, que constituye en sí un crimen penado por nuestra legislación. Toda idea de discriminación en nuestro mundo interdependiente y de identificación de todos los sectores humanos resulta inhumana, odiosa, extemporánea e intolerable. El Ecuador está entre los países mestizos sudamericanos, hechos de la fusión de diversas razas, tanto indígenas de América, de milenarias raíces, como de los pueblos mediterráneos de Europa. El mestizaje ha sido una solución que da vigor a nuestra realidad social y caracteriza a nuestros recursos humanos, aboliendo de hecho todo prejuicio racial, que en nuestro país no tiene razón de ser.

157. Por eso el Ecuador fue el primer país latinoamericano que ratificó la Convención Internacional para la Represión y el Castigo del Crimen del *Apartheid*, el 12 de mayo de 1975.

158. Hace pocas semanas, en presencia de varios Cancilleres y Embajadores africanos de visita en Quito, el Jefe del Estado del Ecuador, Almirante Alfredo Poveda Burbano, dijo que

“... por vocación y convicción, la sociedad ecuatoriana ha sido y es antirracista y, por tanto, opuesta a la segregación racial, la discriminación y el colonialismo, como lo ha demostrado con plenitud al apoyar las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas en contra de los regímenes racistas y colonialistas de Sudáfrica.”

159. Debo recordar también que con ocasión de la Conferencia Mundial para la Adopción de Medidas contra el *Apartheid*, en agosto del presente año, el Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador reiteró:

“... en nombre del Gobierno y del pueblo ecuatorianos, nuestro rechazo y condena a la práctica del *apartheid*, que contradice propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y viola solemnes compromisos contraídos por sus Estados Miembros de asegurar el respeto universal a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza.”

Por ello expresó:

“... su firme esperanza de que la Conferencia de Nigeria adopte medidas eficaces para favorecer a la población oprimida del África meridional en su lucha legítima por establecer la igualdad entre todos los hombres y el derecho irrestricto a la persona humana y al respeto de su dignidad y su libertad.”

160. El Ecuador sigue con atención el proceso de esta presión mundial para que el régimen de Pretoria ponga fin a su inhumana política del *apartheid*, que le lleva a la separación de sus ciudadanos hasta más allá de la muerte, en cementerios diferentes. Confía nuestro país en que la comunidad internacional ha llegado a tal grado de madurez política que, ante las resoluciones de las Naciones Unidas, los Estados lleguen a ir más allá de los enunciados teóricos y logren ver plasmadas manifestaciones de opinión en realidades de genuino progreso y en medidas concretas, como las que buscan los proyectos de resolución que habremos de apoyar.

161. Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución A/32/L.33, entre otros, por considerar que la creación de Estados ficticios en el caso de Sudáfrica es un subterfugio del Gobierno de Pretoria para dividir a la población autóctona a que pertenece la preferente soberanía en su territorio ancestral, para disfrazar la verdadera línea de dominación política en una pretendida independencia y para mantener la explotación de mano de obra barata, que pasaría a aparecer como importada para fines de contabilidad comercial y política.

162. Por todo ello, el Gobierno del Ecuador condena tan ostensible engaño a la opinión pública y a la comunidad internacional y rechaza la creación de los bantustanes, que nunca podrán ser aceptados en la misma. Nuestro país ni ha establecido ni proyecta establecer relación oficial ni diplomática, consular o comercial con Sudáfrica y, peor aún, con sus bantustanes.

163. Deseamos reiterar que el Ecuador no reconoce la supuesta independencia del Transkei y la anunciada de Bophuthatswana, las cuales consideramos totalmente inválidas de acuerdo con las pertinentes resoluciones de las Naciones Unidas, que han contado y cuentan con el irrestricto apoyo del Ecuador.

164. Hemos votado en la Cuarta Comisión por la condena a todos los países que tienen cualquier tipo de relación con Sudáfrica en cuanto a la resolución sobre intereses extranjeros en dicho país. Por tanto, no creemos que sea necesaria ni oportuna una resolución especial para el caso de Israel, razón por la cual nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución A/32/L.23. Con esta excepción, como hemos dicho, votaremos a favor de todos los demás proyectos sobre el tema 27.

165. Sr. FUENTES IBAÑEZ (Bolivia): Mi delegación desea formular algunas aclaraciones antes de emitir su voto sobre los proyectos de resolución que se refieren al tema 27 del programa.

166. Como es práctica establecida de mi país, cuando se trata de defender la libertad de los pueblos sometidos al yugo del colonialismo o a un sistema que ofende la dignidad humana, como es el *apartheid*, el Gobierno de Bolivia no puede ser indiferente.

167. Bolivia ha sufrido también los rigores derivados del colonialismo. Logró superar y derrotar esa fuerza negativa de su historia en armónica y sacrificada lucha, junto con sus hermanos de la América del Sur, en una guerra que costó millares de vidas humanas y cruentos sacrificios. De más

está advertir que en esos tiempos, en los albores del siglo XIX, las luchas por la libertad no se realizaban con la ayuda de la comunidad internacional ni existía un organismo como las Naciones Unidas, desde donde se irradian los principios básicos para la convivencia entre los pueblos, sin distinción de raza, color o religión. De ahí que nuestro rechazo al *apartheid* no esté condicionado por motivaciones racistas o de orden político o económico, o de compromiso negociado. Nos guía exclusivamente un sincero espíritu de justicia y de solidaridad con los pueblos que sufren; pero, por ser esta nuestra posición y porque consideramos que, cuando se juzgan situaciones que atañen a la conducta de los Estados y a actitudes privativas de sus Gobiernos, no es del caso hacer discriminaciones selectivas ni preferenciales, si se condena un mal debe condenarse a todos los que lo aceptan y fomentan, mas no cabe aplicar a algunos un margen de tolerancia que se niega a otros.

168. La situación geográfica, las necesidades imprescindibles de comerciar determinados productos o mercaderías vitales para la existencia de los pueblos o cualquier otro imperativo que obligue a un Gobierno a no acatar del todo las resoluciones de la Asamblea General deben ser igualmente válidos o igualmente no valederos para todos. No actuar de esta manera es prestarse a concesiones de privilegios que no sólo afectan el principio de la igualdad, sino que enervan la fuerza de las decisiones de las Naciones Unidas.

169. Mi delegación desea también referirse a dos puntos que se consignan dentro de la voluminosa documentación publicada por el Comité Especial contra el *Apartheid*. En el párrafo 24 de la sección III (Distribución de información y otras medidas) del documento A/AC.115/L.467, correspondiente a la Declaración General y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el *Apartheid*, el Racismo y el Colonialismo en el Africa Meridional, celebrada en Lisboa del 16 al 19 de junio de 1977, en el extracto relativo a Sudáfrica se menciona a Bolivia como uno de los países latinoamericanos que estaría haciendo “esfuerzos por establecer nuevos asentamientos de emigrantes del Africa meridional basados en los principios de *apartheid* . . .”.

170. Esta alusión no pasa de ser un infundio lanzado por algún informante desaprensivo, toda vez que no sólo el Gobierno de Bolivia, sino el pueblo mismo, cuenta con la madurez suficiente para no permitir por ningún concepto el asentamiento de un solo inmigrante que pretendiera transplantar sistemas odiosos que nos son totalmente ajenos y vendrían a alterar la relación armoniosa en que conviven nuestros estamentos humanos. Podemos tener elementos diferenciales, podrán ser quizás de origen étnico o de lengua, pero no están, en modo alguno, basados en prácticas discriminatorias ya que constituimos una sociedad mestiza igualitaria en la que se reconoce como único factor determinante de singularidad el del espíritu de superación, la capacidad creadora, los esfuerzos al servicio de la colectividad o los servicios prestados a la nación.

171. Desde luego, no faltan personas que formulan recomendaciones o proyectos hipotéticos a los gobiernos. Eso no es de extrañar; ocurre en cualquier país en donde todo ser pensante puede expresar sus ideas, por excéntricas que sean, y haya una prensa libre que las publique. Pero de ahí a que dichas iniciativas constituyan la opinión del Gobierno y

se las pueda considerar como oficiales hay una diferencia abismal.

172. Llama doblemente la atención por eso que la Conferencia Mundial contra el *Apartheid*, el Racismo y el Colonialismo, celebrada en Lisboa, haya sido sorprendida con una información de esta naturaleza y, lo que es más penoso, que en base a ella se dé paso a la apreciación que aparece en el párrafo mencionado del documento A/AC.115/L.467, a la que negamos todo valor por ser totalmente inexacta, tal como en su oportunidad hizo constar en Ginebra la delegación de Bolivia.

173. También nos merece reparos el que no se haya tomado en cuenta la categórica declaración de la República Federal de Alemania que se registra en el informe del Comité Especial contra el *Apartheid* [A/32/22] y que aun a pesar de ello se consigne la condena incluida en los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.4/32/L.1 y Corr.1, acerca del cual mi delegación formuló reservas oportunamente.

174. Nuestro voto será afirmativo en todos los proyectos de resolución referentes al tema 27 con excepción del A/32/L.23 que, por constituir una singularización contra el Estado de Israel, habiendo otros que se encuentran en situación parecida, establece, a juicio de mi delegación, una acusación parcial que nos obliga a abstenernos.

175. Finalmente, mi delegación desea que conste en actas sus reservas con respecto a los párrafos que estimulan la lucha armada, que seguimos considerando en abierta oposición a los principios de la Carta; asimismo, respecto a los que solicitan la aplicación de sanciones — que mi delegación estima como facultad privativa del Consejo de Seguridad — que ya han sido examinados en parte por dicho Consejo y cuyo avance progresivo será debidamente implementado, seguramente, en su debida oportunidad.

176. Sr. CROQUER (Venezuela): Mi delegación desea aprovechar esta oportunidad para reiterar nuestra decidida y firme posición en lo relacionado con el tema 27.

177. Desde que las Naciones Unidas se ocupan de examinar la abominable política del *apartheid* que practica como institución el Gobierno de Pretoria, Venezuela ha expresado claramente su criterio al respecto. Condenamos categóricamente toda forma de discriminación, y muy especialmente aquélla cruel e inhumana que realiza el Sr. Vorster, por considerar que es un vicio bárbaro contrario a los más elementales derechos del hombre y a la propia Carta fundamental de nuestra Organización.

178. Consideramos que es un deber ineludible de las Naciones Unidas dedicarse con toda seriedad y determinación a la búsqueda y aplicación de medidas efectivas para presionar al Gobierno minoritario de Sudáfrica a que desista de su política discriminatoria contra la mayoría de la población de ese país. Pero no es menos cierto que Vorster, con la ayuda directa o indirecta que recibe de algunos gobiernos y empresas transnacionales, se siente cada día más fuerte y desafía abiertamente las numerosas resoluciones de esta Organización.

179. Al respecto, el Presidente de Venezuela, Sr. Carlos Andrés Pérez, en mensaje que dirigiera a la Conferencia de Lagos, expresó el sentimiento de Venezuela, pueblo que

“...repudia y execra la innoble práctica del *apartheid*... Esta violación permanente de los derechos humanos esenciales es un reto a la sinceridad de las grandes naciones que en alguna forma son responsables de que pervivan esos sistemas que ofenden la dignidad de la humanidad entera”<sup>7</sup>.

180. Deseamos asegurar, una vez más, a nuestros hermanos del Africa meridional, que estamos con ellos y que pueden contar con el pleno apoyo venezolano. Por ello, este año estuvimos presentes en Maputo y también en Lagos, y estaremos siempre a su lado hasta que reine la justicia en esa región.

181. Como expresión de sinceridad en la posición que Venezuela tiene respecto del Gobierno racista de Sudáfrica, destacamos que en nuestro país se han impartido a nivel gubernamental las instrucciones pertinentes para que no haya ningún contacto económico ni intercambio comercial con el régimen de Pretoria con el que, además, no mantenemos relaciones diplomáticas. Igualmente, estamos dispuestos a tomar todas las medidas necesarias para evitar que el petróleo venezolano llegue a poder del Gobierno del Sr. Vorster.

182. Por todo lo antes expuesto mi delegación votará afirmativamente, y sin ningún tipo de reservas, todos los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros.

183. Sr. BOCALANDRO (Uruguay): La delegación de mi país desea en esta oportunidad explicar su voto respecto de los proyectos de resolución que van a ser sometidos a votación.

184. El Uruguay ha sostenido siempre el principio de la igualdad de todos los individuos de la especie humana y, por lo tanto, condena firmemente todo tipo de discriminación fundado en la diferencia de razas. Por ello votaremos afirmativamente la mayoría de los proyectos presentados a esta Asamblea, que entendemos recogen la citada condena.

185. Sin embargo, en cuanto hace referencia al proyecto de resolución A/32/L.25, aunque votaremos a su favor, deseamos expresar nuestras reservas respecto de los incisos d) y j) del párrafo 3 de la parte dispositiva, pues consideramos que esta materia debe quedar a criterio de cada Estado.

186. Votaremos en contra del proyecto de resolución A/32/L.29 en el convencimiento de que algunas de sus disposiciones no están de acuerdo con los principios de la Carta. Con esta actitud, el Uruguay mantiene su tradicional postura de no considerar al uso de la fuerza como medio apropiado para resolver los conflictos entre los pueblos.

187. Sr. PINTO-BAZURCO (Perú): El Perú, como miembro del Comité Especial contra el *Apartheid*, votará este año -- y tal como lo viniera haciendo siempre -- a favor de todos los proyectos de resolución sobre el tema “Política de

*apartheid* del Gobierno de Sudáfrica”. Lo hacemos aun cuando, conforme a lo que anunciáramos ya en el debate general sobre este tema [76a. sesión], no compartimos la redacción de algunos de ellos, en la convicción de que la Organización de las Naciones Unidas debe agotar todos sus esfuerzos para erradicar el odiado sistema del *apartheid* de acuerdo a los principios y propósitos que consagramos en su Carta.

188. Dentro de este contexto, considera la delegación del Perú que es un elemento central la neutralización del apoyo foráneo que viene recibiendo el régimen de Sudáfrica de muchas fuentes y varias maneras, lo que le permite continuar la aplicación de su aborrecida política racista. Y aun cuando estimamos que esta acción de nuestra Organización mundial no debe ser selectiva ni discriminatoria, creemos que existe indudablemente una mayor responsabilidad de quienes colaboran directamente en las esferas que, como el campo político y el militar, incrementan verdaderamente el poderío del régimen de Sudáfrica.

189. El Perú, país multirracial y pluricultural, asume así una vez más su puesto de lucha contra el *apartheid*, en virtud de una indeclinable posición principista que es el resultado de su solidaridad manifiesta y sostenida con los pueblos del Africa meridional, y de su firme convicción de que las Naciones Unidas deben enfrentar la eliminación del racismo y el *apartheid*, no como una responsabilidad meramente declarativa, diluida en el tiempo y el espacio, sino como un compromiso histórico fundamental e inaplazable, que haga real y efectiva la solidaridad con los pueblos africanos, hermanos del tercer mundo, tan largamente proclamada en esta Organización.

190. Sr. DOLGUCHITS (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (*interpretación del ruso*): La delegación de la RSS de Bielorrusia apoyará todos los proyectos de resolución referentes a la cuestión del *apartheid*, inclusive el que figura en el documento A/32/L.21/Rev.1 y Add.1, sobre el Año Internacional contra el *Apartheid*. En esto nos hemos guiado por nuestra posición de principio, en el sentido de brindar todo el apoyo posible a los pueblos oprimidos del Africa meridional en su lucha contra las prácticas y el sistema del *apartheid*. En forma activa y consecuente hemos estado y continuaremos estando a favor de la eliminación total de todos los vestigios del sistema de opresión colonial, de las violaciones perpetradas contra la igualdad y la independencia de los pueblos, y de todos los focos de colonialismo y racismo.

191. En cuanto se refiere al proyecto de resolución A/32/L.21/Rev.1 y Add.1, quisiéramos poner de relieve que la inclusión en el párrafo 8 de su parte dispositiva de una disposición asignando especialmente 300.000 dólares para la celebración del Año Internacional contra el *Apartheid*, fue hecha sin observar el procedimiento de consideración y correspondiente justificación de las consecuencias financieras de toda decisión adoptada por la Asamblea General, que corresponde cumplir previamente en la Quinta Comisión. A nuestro juicio, este procedimiento no responde a las prácticas establecidas debidamente para la adopción de decisiones.

192. La delegación de la RSS de Bielorrusia desea aprovechar esta oportunidad para formular la siguiente declaración

<sup>7</sup> Véase A/CONF.91/9 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S 77.XIV.2), corrección.

sobre el tema de las calumniosas invenciones expuestas por un orador contra las repúblicas soviéticas, autoras de varios de los proyectos de resolución sobre este tema que está examinando la Asamblea.

193. Todo lo que dijo ese orador sobre esta materia fue una invención totalmente malintencionada y una serie de mentiras. Todos saben perfectamente que las repúblicas soviéticas y la Unión Soviética nunca han apoyado, no apoyan y no apoyarán relaciones de ninguna naturaleza con el régimen racista de Pretoria. Ellas no comercian con Sudáfrica y mucho menos le suministran armas o tecnología militar. Esto fue declarado firmemente y en forma inequívoca en las respuestas de la RSS de Bielorrusia<sup>8</sup>, la RSS de Ucrania<sup>9</sup>, y la Unión Soviética<sup>10</sup> al cuestionario pertinente del Secretario General de las Naciones Unidas relativo a la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad.

194. El antisovietismo y la calumnia jamás han sido instrumentos de una actividad política honesta, y no sirven otro propósito de los calumniadores que el de comprometer con sus invenciones la política de solidaridad internacional mediante la cual se lucha contra el racismo y el *apartheid*, que han sido perseguidos invariablemente por todos los países de la comunidad socialista.

195. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en las explicaciones de voto antes de la votación.

196. Tiene la palabra el representante de Suecia, quien desea hacer uso de la palabra a fin de formular una declaración explicativa antes de que se proceda a la votación.

197. Sr. THUNBORG (Suecia) (*interpretación del inglés*): Para dar más tiempo a los autores del proyecto de resolución A/32/L.34/Rev.1 a efectos de que puedan celebrar nuevas consultas sobre el proyecto, propongo que la votación de este proyecto de resolución no tenga lugar en esta sesión.

198. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El representante de Suecia, en nombre de los autores del proyecto de resolución que figura en el documento A/32/L.34/Rev.1, ha solicitado que, para permitir nuevas consultas sobre el texto de este proyecto, se posponga su votación. En consecuencia, la votación del proyecto de resolución que figura en el documento A/32/L.34/Rev.1 se postergará hasta una fecha posterior<sup>11</sup>.

199. La Asamblea deberá tomar una decisión con respecto a los distintos proyectos de resolución que le han sido presentados. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras de estos proyectos de resolución figura en el documento A/32/455.

200. En primer lugar, se procederá a votar el proyecto de resolución A/32/L.20 y Add.1, titulado "Fondo Fiduciario

<sup>8</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1977, documento S/12473.

<sup>9</sup> *Ibid.*, documento S/12474.

<sup>10</sup> *Ibid.*, documento S/12457.

<sup>11</sup> Véase la 104a. sesión, párr. 12.

de las Naciones Unidas para Sudáfrica". El año pasado la Asamblea General adoptó una resolución similar sin votación. No se me ha formulado solicitud alguna de que se practique una votación con respecto a este proyecto de resolución. En consecuencia, ¿puedo considerar que la Asamblea General decide aprobar el proyecto de resolución?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 32/105 A).*

201. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución A/32/L.21/Rev.1 y Add.1, titulado "Año Internacional contra el *Apartheid*". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, Imperio Centrafricano, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Por 141 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 32/105 B)<sup>12</sup>.*

202. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): A continuación someteré a votación el proyecto de resolución A/32/L.22/Rev.2 y Add.1, titulado "Acción de los sindicatos contra el *apartheid*". Se ha pedido votación registrada.

<sup>12</sup> La delegación de Guinea Ecuatorial informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los países que habían votado a favor del proyecto de resolución.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, Imperio Centrafricano, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Por 138 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 32/105 C)<sup>13</sup>.*

203. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución A/32/L.23 y Add.1, titulado "Relaciones entre Israel y Sudáfrica". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, China, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, Egipto, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, República Arabe Siria,

Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

*Votos en contra:* Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Guatemala, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Argentina, Bahamas, Bolivia, Brasil, Birmania, Imperio Centrafricano, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Grecia, Honduras, Irán, Costa de Marfil, Japón, Liberia, Malawi, México, Nepal, Nicaragua, Panamá, Portugal, Singapur, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Uruguay.

*Por 88 votos contra 19 y 30 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 32/105 D)<sup>14</sup>.*

204. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Corresponde votar el proyecto de resolución A/32/L.24 y Add.1, titulado "Los presos políticos en Sudáfrica". El año pasado la Asamblea General adoptó una resolución similar sin votación. No se me ha formulado solicitud alguna de que se practique una votación con respecto a este proyecto de resolución. En consecuencia, ¿puedo considerar que la Asamblea General decide aprobar el proyecto de resolución?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 32/105 E).*

205. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea debe votar ahora el proyecto de resolución A/32/L.25 y Add.1, titulado "Colaboración militar y nuclear con Sudáfrica". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia,

<sup>13</sup> La delegación de Guinea Ecuatorial informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los países que habían votado a favor del proyecto de resolución.

<sup>14</sup> La delegación de Guinea Ecuatorial informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los países que habían votado a favor del proyecto de resolución.

Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

*Votos en contra:* Bélgica, Francia, República Federal de Alemania, Italia, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Australia, Austria, Canadá, Imperio Centrafricano, Costa Rica, Dinamarca, Guatemala, Islandia, Irlanda, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Portugal, España, Surinam.

*Por 113 votos contra 7 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 32/105 F)<sup>15</sup>.*

206. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Corresponde votar el proyecto de resolución A/32/L.26 y Add.1, titulado "Colaboración económica con Sudáfrica". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Surinam, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Bélgica, Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Australia, Austria, Botswana, Imperio Centrafricano, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Islandia,

<sup>15</sup> La delegación de Guinea Ecuatorial informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los países que habían votado a favor del proyecto de resolución.

Irán, Irlanda, Italia, Japón, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Portugal, España, Swazilandia, Suecia, Uruguay.

*Por 111 votos contra 7 y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 32/105 G)<sup>16</sup>.*

207. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea deberá votar a continuación el proyecto de resolución A/32/L.27 y Add.1, "Difusión de información sobre el *apartheid*". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, Imperio Centrafricano, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Por 140 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 32/105 H)<sup>17</sup>.*

208. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea deberá votar a continuación el proyecto de resolución A/32/L.28/Add.1, titulado "Programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*". Se ha pedido votación registrada.

<sup>16</sup> La delegación de Guinea Ecuatorial informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los países que habían votado a favor del proyecto de resolución.

<sup>17</sup> La delegación de Guinea Ecuatorial informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los países que habían votado a favor del proyecto de resolución.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, Imperio Centrafricano, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Francia, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 136 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 32/105 I)<sup>18</sup>.*

209. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución A/32/L.29 y Add.1, titulado "Asistencia al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Imperio Centrafricano, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio,

<sup>18</sup> La delegación de Guinea Ecuatorial informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los países que habían votado a favor del proyecto de resolución.

México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Bélgica, Francia, República Federal de Alemania, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay.

*Abstenciones:* Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Guatemala, Honduras, Islandia, Irán, Irlanda, Italia, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Portugal, España, Suecia.

*Por 112 votos contra 9 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 32/105 J)<sup>19</sup>.*

210. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución A/32/L.30 y Add.1, titulado "La situación en Sudáfrica". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Imperio Centrafricano, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador<sup>20</sup>, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

<sup>19</sup> La delegación de Guinea Ecuatorial informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los países que habían votado a favor del proyecto de resolución.

<sup>20</sup> La delegación de El Salvador informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que el voto de su país se registrara entre las abstenciones.

*Abstenciones:* Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Guatemala, Islandia, Irán, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Portugal, España, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay.

*Por 113 votos contra ninguno y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 32/105 K)<sup>21</sup>.*

211. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución A/32/L.31 y Add.1, titulado "Conferencia Mundial para Adoptar Medidas contra el *Apartheid*". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, Imperio Centrafricano, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Por 140 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 32/105 L)<sup>22</sup>.*

212. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución A/32/L.32

<sup>21</sup> La delegación de Guinea Ecuatorial informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los países que habían votado a favor del proyecto de resolución.

<sup>22</sup> La delegación de Guinea Ecuatorial informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los países que habían votado a favor del proyecto de resolución.

y Add.1, titulado "Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, Imperio Centrafricano, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 125 votos contra ninguno y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 32/105 M)<sup>23</sup>.*

213. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Por último, someteré a votación el proyecto de resolución A/32/L.33 y Add.1, titulado "Bantustanes". Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, Imperio Centrafricano, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana,

<sup>23</sup> La delegación de Guinea Ecuatorial informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los países que habían votado a favor del proyecto de resolución.

Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamarhiya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Por 140 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 32/105 N)<sup>24</sup>.*

214. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concederé ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

215. Sr. THUNBORG (Suecia) (*interpretación del inglés*): Hablo en nombre de los cinco países nórdicos: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y mi propio país, Suecia.

216. Siempre hemos tenido una posición firme frente al execrable sistema del *apartheid* en Sudáfrica, la discriminación racial por parte del régimen de Pretoria, la creciente opresión contra sus disidentes, su ocupación ilegal de Namibia, su apoyo al régimen de Smith en Rhodesia del Sur y su agresión contra los países vecinos.

217. Teniendo en cuenta los antecedentes de los últimos acontecimientos ocurridos en Sudáfrica, ahora es más importante que nunca que las Naciones Unidas no cejen en sus esfuerzos para poner fin al sistema del *apartheid*. Con ese propósito, debemos aplicar una presión cada vez mayor contra el régimen de Pretoria.

218. Recientemente, el Consejo de Seguridad tomó una medida importante al decidir un embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica; pero existen también otros medios y otras medidas que deben estudiarse para mantener e intensificar esa presión.

219. Los países nórdicos han votado a favor de la mayoría de los proyectos de resolución, pero tenemos algunas reservas sobre ciertos puntos. No pudimos apoyar el proyecto de resolución A/32/L.23, relativo a las relaciones entre Israel y Sudáfrica, porque no consideramos adecuado particularizar con un país dentro de este contexto.

<sup>24</sup> La delegación de Guinea Ecuatorial informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que su país figurara entre los países que habían votado a favor del proyecto de resolución.

220. Durante muchos años, los países nórdicos han estado a favor de un embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica, por lo cual vemos con satisfacción la importante decisión tomada por el Consejo de Seguridad al adoptar la resolución 418 (1977).

221. Todos apoyamos los objetivos y metas generales del proyecto de resolución A/32/L.25 sobre colaboración militar y nuclear, pero habríamos preferido que se reconociera en forma más clara en la resolución la importante decisión adoptada por el Consejo de Seguridad para imponer un embargo obligatorio de armas a Sudáfrica. Además, nuestros Gobiernos tienen algunas reservas con respecto a ciertos párrafos de la parte dispositiva, ya que el texto no toma debidamente en cuenta las disposiciones de la Carta con respecto a la división de competencias entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

222. Tenemos dificultades semejantes con cierto número de párrafos del proyecto de resolución A/32/L.26, que se refiere a la colaboración económica con Sudáfrica, por lo cual nos abstuvimos en la votación.

223. Igualmente nos abstuvimos cuando se votó el proyecto de resolución A/32/L.29, relativo a la asistencia al movimiento de liberación de Sudáfrica, a pesar de nuestro apoyo, vigoroso y de larga data, a esa causa, que se ha puesto de relieve, entre otras cosas, mediante una importante asistencia humanitaria y educativa al movimiento de liberación de Sudáfrica. Nuestra abstención se debió a la redacción del párrafo 3 de la parte dispositiva. La posición de los países nórdicos ha sido en forma constante la de no apoyar párrafos que contengan expresiones de apoyo explícito al uso de la fuerza armada.

224. En cuanto al proyecto de resolución A/32/L.30, relacionado con la situación en Sudáfrica, quisiéramos recordar que los países nórdicos siempre han apoyado vigorosamente el principio de la universalidad de las Naciones Unidas. Además, el proyecto de resolución contiene ciertas generalizaciones desautorizadas que no podemos apoyar.

*El Sr. Albornoz (Ecuador), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

225. En relación con el proyecto de resolución A/32/L.32 sobre la Declaración internacional contra el *apartheid* en los deportes, nuestros Gobiernos están de acuerdo en que la Asamblea está plenamente justificada al prestar constante atención a esta cuestión, y comprenden cabalmente y apoyan los objetivos generales de la Declaración. Sin embargo, quisiéramos señalar — como lo hemos dicho en anteriores oportunidades — que las organizaciones deportivas de los países nórdicos son entidades privadas. Además, por razones constitucionales, no podemos evitar que nuestros nacionales viajen libremente al exterior con cualquier destino de su elección, ni tampoco podemos negar generalmente visas a los nacionales de otros Estados reconocidos por nuestros Gobiernos.

226. El hecho de que los países nórdicos hayan apoyado la mayoría de los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros y de que hayan sido patrocinadores de cierto número de ellos es testimonio de nuestra firme oposición al

sistema de *apartheid* en todas sus formas y manifestaciones. Reiteramos nuestro deseo de que aumente la presión internacional contra Sudáfrica. Un paso importante podría consistir en una decisión adoptada por el Consejo de Seguridad para lograr el cese de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica. Los países nórdicos desean manifestar su deseo de participar activamente en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas destinados a eliminar el sistema de *apartheid* en Sudáfrica y dar a conocer una vez más su profunda preocupación por la situación peligrosa y que empeora cada vez más en el África meridional, como resultado de las políticas del régimen de Pretoria.

227. Sr. GARRIGUE-GUYONNAUD (Francia) (*interpretación del francés*): La representante de Bélgica ya explicó, en nombre de los nueve países miembros de la Comunidad Europea, la razón por la cual la Comunidad no podía aportar su apoyo a la totalidad de los 15 proyectos de resolución relacionados con el *apartheid* que la Asamblea General acaba de aprobar. Mi delegación se asocia totalmente a esa declaración. Lamenta muy especialmente que las disposiciones inaceptables o excesivas incluidas en algunos proyectos de resolución hayan hecho imposible una aprobación unánime de la Asamblea sobre la grave cuestión del *apartheid*.

228. Al igual que cada uno de nuestros Estados, la comunidad internacional tiene el deber de realizar todos los esfuerzos necesarios para poner fin, lo más rápidamente posible, a un régimen que se burla de la dignidad del hombre. Estos esfuerzos no deben, empero, llevarnos a ignorar las normas que nos hemos impuesto en virtud de nuestra Carta. La indignación que expresamos no debe llevarnos a recomendar medidas cuya aplicación surtiría, en definitiva, efectos contrarios a nuestros deseos.

229. La delegación francesa considera que algunos de los textos que nos fueron sometidos están en contra de las disposiciones del Artículo 12 de la Carta, que prevé que la Asamblea General no debe hacer ninguna recomendación sobre un diferendo o una situación mientras el Consejo de Seguridad cumpla respecto de ese diferendo o de esa situación las funciones que le atribuye la Carta.

230. Dentro del mismo espíritu, mi delegación cree que no es oportuno ni jurídicamente justificado atribuir a un Comité creado por la Asamblea General responsabilidades que no pueden atribuirse de conformidad con las disposiciones de la Carta.

231. Según mi delegación, tampoco compete a las Naciones Unidas recomendar la lucha armada ni incitar a la guerra civil. Tampoco corresponde al espíritu de esta Organización pronunciarse a favor del aislamiento, en lugar de explorar las vías difíciles de la persuasión, la deliberación y la explicación crítica. En estas condiciones, mi delegación tuvo que pronunciarse negativamente en cuanto a varios proyectos de resolución y se ha abstenido en la votación sobre varios otros. Ha aprobado algunos de esos proyectos de resolución por parecerle legítimos, aunque, no obstante, contienen disposiciones respecto de las cuales formulamos las reservas más expresas; en especial, me refiero a los proyectos de resolución A/32/L.21/Rev.1, A/32/L.23 y A/32/L.24.

232. Sr. WHALEN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): La institución del sistema de *apartheid*, cuestión de grave y creciente preocupación internacional, ofende groseramente a los valores y las creencias del pueblo norteamericano. Como miembro de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, copatrociné recientemente un proyecto de resolución cuya aprobación por el Congreso de los Estados Unidos demostró evidentemente el ultraje que sienten los norteamericanos respecto del *apartheid*. La resolución fue presentada al Congreso tras el revuelo que suscitó la muerte de Steven Biko y las prohibiciones y detenciones del 19 de octubre. Por ella se denunció al Gobierno sudafricano por aquellos actos y se instó al Presidente Carter a "tomar medidas efectivas en contra de la República de Sudáfrica, a fin de dejar constancia de la profunda preocupación del pueblo norteamericano respecto de la permanente violación de los derechos humanos en ese país". Lo que creo fue muy significativo en cuanto a esta resolución es el hecho de que no se aprobó por una simple mayoría, sino por una abrumadora mayoría: 347 votos contra 54. Esa votación puede interpretarse únicamente como una declaración expresa y clara del ultraje que siente el pueblo norteamericano en relación con el *apartheid*. Asimismo, por esa votación se rechaza claramente la frecuente declaración del Primer Ministro Vorster de que la política de oposición al *apartheid* que sostienen los Estados Unidos sólo refleja la opinión de dirigentes que no están en contacto con su pueblo. Que no quede dudas al respecto: los Estados Unidos exigen un movimiento progresista hacia la plena participación política de todos los sudafricanos, y cuentan con el apoyo y las convicciones del pueblo norteamericano.

233. Habiendo participado directamente en la aprobación de aquella resolución, me complace haber representado a mi Gobierno en apoyar siete de las resoluciones que se han sometido hoy a votación en la Asamblea General. Con mucho, es el voto más positivo que mi Gobierno haya emitido jamás en cuanto a resoluciones sobre este asunto.

234. Con respecto a esas y otras resoluciones que se han aprobado hoy, quisiera hacer algunos comentarios para explicar nuestro voto.

235. En lo que se refiere a cuatro de esas 15 resoluciones, mi Gobierno ha votado negativamente. Con respecto a los proyectos de resolución denominados "Colaboración militar y nuclear con Sudáfrica" [A/32/L.25] y "Colaboración económica con Sudáfrica" [A/32/L.26], nuestra oposición se basa en puntos de vista que son bien conocidos de este órgano. Con respecto al proyecto de resolución denominado "Relaciones entre Israel y Sudáfrica" [A/32/L.23], hemos votado negativamente debido a nuestra objeción a poner de relieve a Israel para que se le condene. La mención de Israel por sí solo en este contexto resulta particularmente inapropiada habida cuenta del hecho de que menos del 1% del comercio total global de Sudáfrica durante el año pasado fue realizado con Israel.

236. Permítaseme comentar más ampliamente la resolución titulada "Asistencia al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica" [A/32/L.29]. Como lo ha expresado claramente mi Gobierno en numerosas oportunidades, nos oponemos totalmente al sistema de *apartheid*. Compartimos plenamente la opinión expresada por otros miembros de

esta Asamblea en el sentido de que hay que poner término al *apartheid*. La cuestión se refiere realmente a cuál de los medios se ha de usar: el pacífico o el de la fuerza armada. El dilema que nos ha llevado a oponernos a esta resolución es que, si bien deseamos claramente votar a favor de los derechos inalienables de todos los sudafricanos a buscar, obtener y disfrutar la plena participación política en el gobierno de Sudáfrica, no podemos aceptar que los Estados Miembros apoyen el apoderamiento del poder en otros Estados por medios violentos, ni que proporcionen asistencia para estos fines. Comprendemos plenamente la situación en que se encuentran los dirigentes no violentos del movimiento anti-*apartheid* en Sudáfrica, separados como están de los medios normales de expresión, sujetos a la represión y — como en el caso de Steven Biko — sujetos a un trato cruel e inhumano que lleva a la muerte. Al mismo tiempo, creemos que resulta inapropiado que las Naciones Unidas, órgano dedicado al arreglo pacífico de las controversias, defiendan el uso de la fuerza armada para resolver problemas políticos.

237. Sobre tres de los proyectos de resolución que tuvimos ante nosotros, mi Gobierno se abstuvo. Estas abstenciones tienen el propósito de reflejar nuestro acuerdo, en principio, con el impulso general de las resoluciones, pero nuestro desacuerdo con aspectos específicos de ellas. Por ejemplo, con respecto al proyecto de resolución titulado "Programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*" [A/32/L.28], apoyamos a este Comité Especial y a su programa de trabajo en general; sin embargo, no podemos apoyar los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva y no podemos alentar al Comité Especial para que promueva campañas en pro de la cesación de relaciones nucleares, económicas y de otro tipo con Sudáfrica.

238. Refiriéndonos ahora al proyecto de resolución titulado "La situación en Sudáfrica" [A/32/L.30], permítaseme formular varios comentarios. En primer lugar, el sistema sudafricano de *apartheid* impide, evidentemente, considerar al Gobierno de Sudáfrica como representativo de todo el pueblo de esa nación. No obstante, el Gobierno de los Estados Unidos considera que el Gobierno de Sudáfrica es legítimo, en el sentido jurídico, y no aceptaría ninguna interpretación, basada en esta resolución, que sostuviese que los derechos del Gobierno de Sudáfrica según el derecho internacional han sido abrogados en alguna forma. En segundo término, reconocemos que el movimiento de liberación nacional, en todas sus facetas, representa esa porción de la población sudafricana que está ahora privada de plena participación política en Sudáfrica. Sin embargo, no consideramos a ese movimiento como el auténtico representante del pueblo sudafricano, sino más bien como una voz legítima. Finalmente, no consideramos el mantenimiento de normales relaciones diplomáticas y económicas con Sudáfrica como "colaboración", según se sugiere en el párrafo 5 de la parte dispositiva.

239. El otro proyecto de resolución sobre el cual nos hemos abstenido es el titulado "Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes" [A/32/L.32]. Permítaseme expresar nuevamente la oposición de los Estados Unidos al *apartheid* en los deportes y reiterar nuestro apoyo al principio olímpico de que las competencias deportivas deben estar libres de discriminación sobre la base de la raza,

la religión o la afiliación política. Mi Gobierno se ha abstenido porque nos hubiera sido imposible poner en práctica diversos elementos claves de esta resolución dentro de la legislación de los Estados Unidos.

240. Finalmente, permítaseme manifestar, en forma breve, diversas reservas de mi Gobierno con respecto a las resoluciones que hemos apoyado. Estas reservas incluyen nuestra incapacidad de apoyar en su totalidad el programa para el Año Internacional contra el *Apartheid*; asimismo, nuestras reservas ya expresadas respecto a la Declaración de Lagos para la Acción contra el *Apartheid* y a la resolución adoptada por la Segunda Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el *apartheid*. Además, la posición de los Estados Unidos sobre la despolitización de los organismos especializados es bien conocida, al igual que nuestra incapacidad constitucional de eliminar los viajes y contactos personales con otras regiones del mundo, aun cuando oficialmente no reconozcamos ciertos regímenes en ellas.

241. Para concluir, permítaseme expresar mi esperanza de que los votos positivos de los Estados Unidos sobre siete de los proyectos de resolución que hoy se nos presentaron sean considerados por la comunidad internacional como una prueba más del compromiso de los Estados Unidos con un verdadero cambio en Sudáfrica mediante la erradicación del *apartheid*.

242. Sr. VAYENAS (Grecia) (*interpretación del inglés*): La delegación griega votó a favor del proyecto de resolución A/32/L.25, así como de otras resoluciones que acaba de adoptar la Asamblea General.

243. Sin embargo, deseamos dejar constancia de que no estamos de acuerdo con la redacción del octavo párrafo del preámbulo y del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/32/L.25, que singulariza a un Estado individual. Nos hubiéramos abstenido si se hubiera realizado una votación por separado sobre ambos párrafos.

244. En cuanto a nuestra abstención sobre el proyecto de resolución A/32/L.30, me permito agregar que la formulación de ciertos párrafos nos ha impedido votar positivamente, no obstante corresponder plenamente lo sustancial de la resolución con nuestras opiniones sobre la materia, dado que hemos condenado y seguimos condenando al *apartheid*.

245. Sr. DAWADI (Nepal) (*interpretación del inglés*): Mi delegación siempre ha apoyado las resoluciones que condenan vigorosamente a todos los Estados que colaboran con el régimen de *apartheid* de Sudáfrica. En nuestra opinión será difícil eliminar el crimen de *apartheid* mientras el régimen racista reciba asistencia de algunos Estados que se guían por sus intereses egoístas en materia económica, comercial y de otro tipo.

246. Aunque el régimen de *apartheid* ha sido aislado más y más, todavía existen algunos países que continúan colaborando con él. Ningún argumento justificativo de tales relaciones puede ser condonado, pues numerosas resoluciones de las Naciones Unidas han instado a todos los Estados, una y otra vez, a cortar todo tipo de lazo con el régimen de *apartheid*.

247. Como uno de los miembros fundadores del Comité Especial contra el *Apartheid*, mi delegación está plenamente consciente de su obligación. Hemos copatrocinado muchos de los proyectos de resolución relacionados con el tema. No obstante, no pudimos unirnos a los patrocinadores del proyecto de resolución A/32/L.23 porque continuamos sosteniendo, como lo hemos hecho en el pasado, que la práctica de singularizar a un Estado debido a cualquier acción no es saludable. Creemos que no se justifica aislar y condenar solamente a un Estado. Por lo tanto, mi delegación no pudo apoyar el proyecto de resolución A/32/L.23 y nos abstuvimos al votarse el mismo. No obstante, nuestra abstención en forma alguna puede ser interpretada como que significa que aprobamos cualquier actividad de un Estado contraria a las resoluciones de las Naciones Unidas.

248. Sra. ÜNAYDIN (Turquía) (*interpretación del inglés*): La delegación turca ha votado a favor de todos los proyectos de resolución que acaban de adoptarse y que se refieren a las políticas de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica.

249. Sin embargo, nos inquieta la redacción y naturaleza de algunos de éstos. No estamos convencidos de que se sirva ningún fin útil con un lenguaje condenatorio o singularizando a uno entre varios países mediante una política que contradice las resoluciones de las Naciones Unidas.

250. Empero, nuestra finalidad al votar a favor de todos los proyectos de resolución que acaban de adoptarse fue la de destacar, sin ambigüedades, nuestra firme oposición a las degradantes e inhumanas políticas de *apartheid* y nuestro vigoroso apoyo a medidas efectivas en su contra.

251. Sr. DAYRELL DE LIMA (Brasil) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ya ha reiterado, en diversas oportunidades y desde esta misma tribuna, el compromiso del Gobierno brasileño para con la lucha de la comunidad internacional contra la política de *apartheid* seguida por Sudáfrica, rechazando firmemente en palabras y hechos la perpetuación de este sistema racista inicuo, cuyas nefastas consecuencias para la paz y la seguridad en la región suscitan nuestra más seria preocupación.

252. Por esta razón, mi delegación ha copatrocinado diversos proyectos de resolución relacionados con la situación que prevalece hoy en la región del Africa meridional, a la que se refieren distintos temas del programa de este período de sesiones, y ha votado favorablemente los proyectos de resolución vinculados directamente con la cuestión del *apartheid*. Me refiero a los proyectos de resolución A/32/L.20, L.21/Rev.1, L.22/Rev.2 y L.24 a L.33.

253. Con respecto al proyecto de resolución A/32/L.26, titulado "Colaboración económica con Sudáfrica", que votamos afirmativamente, mi delegación desea dejar constancia en actas de que la petición de la Asamblea expresada en el inciso e) del párrafo 3 de la parte dispositiva del mismo será objeto de cuidadosa consideración por parte del Gobierno brasileño, dado que su ejecución depende de la revisión de acuerdos existentes.

254. Sr. AUKEN (Dinamarca) (*interpretación del inglés*): La posición de Dinamarca sobre los proyectos de resolución

relacionados con el *apartheid* ha sido expuesta hace unos instantes en dos explicaciones generales de voto en las que participamos, es decir, la explicación de voto formulada por el representante de Bélgica en nombre de los nueve miembros de la Comunidad Europea y la que dio el representante de Suecia en nombre de los cinco países nórdicos. Pero, además de esas dos declaraciones regionales, quiero exponer las siguientes razones en que se funda la posición adoptada por Dinamarca respecto de la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes [A/32/L.32 y Add.1, anexo].

255. No puede haber dudas en cuanto a la posición de Dinamarca sobre el *apartheid*. Durante muchos años y en numerosas oportunidades, mi país condenó el *apartheid* en términos firmes y decididos. Consideramos que el *apartheid* es una violación institucionalizada y flagrante de los derechos humanos fundamentales. Es una desgracia para la humanidad que exista todavía un país en el que los ciudadanos se ven privados de los derechos humanos básicos y sometidos a una condición inferior debido solamente al color de su piel. El *apartheid* es un sistema anacrónico y moralmente en bancarota, que está condenado a desaparecer y que constituye una amenaza a la paz. La comunidad internacional debe aumentar la presión sobre Sudáfrica para que abandone su política aborrecible antes de que se produzca una catástrofe.

256. Pero las medidas propuestas deben tener debidamente en cuenta la situación legal de todos los países. El Gobierno de Dinamarca ha puesto de manifiesto su clara posición respecto del *apartheid* en los deportes al votar favorablemente las resoluciones adoptadas por la Asamblea General en 1975 y 1976, en las que se recomendó enérgicamente que debía ponerse fin a las relaciones con equipos deportivos y con deportistas del sistema del *apartheid* sudafricano. Pero la declaración de este año contra el *apartheid* en los deportes es más que una recomendación: consideramos que constituye una obligación moral para nosotros, en el sentido de utilizar el poder político y económico de los Estados a fin de intervenir en las decisiones de los deportistas y de las organizaciones deportivas. Tales medidas violarían el actual sistema jurídico de Dinamarca y la tradicional independencia plena de los deportistas daneses y de sus organizaciones. En Dinamarca corresponde a los deportistas y a sus organizaciones decidir con quiénes colaborarán. Es una decisión y una responsabilidad que les compete. No es preciso decir que mi Gobierno celebraría el hecho de que ellos llegaran a la conclusión de que los beneficiaría poner término a la colaboración en materia de deportes con Sudáfrica.

257. Hay casos en que Dinamarca vota a favor de proyectos de resolución en las Naciones Unidas aun sabiendo que no se los puede aplicar plenamente. Expresamos entonces nuestras reservas en una explicación de voto. Pero en el caso de la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes, la brecha entre las obligaciones morales que, en nuestra opinión, esa Declaración impone a los Estados, por una parte, y los límites severos de lo que mi Gobierno puede hacer, por la otra, nos ha llevado, muy a nuestro pesar, a la conclusión de que tenemos que abstenernos.

258. Esta abstención no cambia en absoluto nuestra firme condena del *apartheid*; es sólo un reflejo del hecho de que

las posibilidades de intervención del Gobierno de Dinamarca en materia de deportes son muy limitadas.

259. Sr. IMANISHI (Japón) (*interpretación del inglés*): Deseo dejar constancia en actas de los comentarios y reservas por parte de mi delegación sobre algunos de los proyectos de resolución respecto de los cuales la Asamblea acaba de adoptar decisiones.

260. Con respecto a los proyectos de resolución titulados “Año Internacional contra el *Apartheid*” y “Acción de los sindicatos contra el *apartheid*”, que figuran en los documentos A/32/L.21/Rev.1 y L.22/Rev.2, respectivamente, y acerca de los cuales votamos afirmativamente, quiero declarar que hay algunas propuestas en el programa para el Año Internacional contra el *Apartheid* y en la resolución adoptada por la Segunda Conferencia Internacional de Organizaciones Sindicales contra el *Apartheid* que nos resulta difícil apoyar.

261. Mi delegación apoyó la adopción por consenso del proyecto de resolución A/32/L.24, titulado “Los presos políticos en Sudáfrica”. Al hacerlo, interpretamos el cuarto párrafo de su preámbulo dentro del contexto del dictamen dado por el Consejo de Seguridad en su resolución 418 (1977).

262. Mi delegación también votó a favor del proyecto de resolución A/32/L.25, titulado “Colaboración militar y nuclear con Sudáfrica”, en razón de nuestro apoyo a su objetivo fundamental. Sin embargo, consideramos que la aplicación efectiva de algunas de las propuestas es dudosa y que no es deseable la enunciación de países determinados.

263. En cuanto al proyecto de resolución titulado “Colaboración económica con Sudáfrica”, que aparece en el documento A/32/L.26, mi país ya ha tomado una serie de medidas destinadas a limitar nuestras relaciones con dicho país, incluyendo especialmente la prohibición de inversiones directas, como lo explicó mi delegación en la declaración que formulara en la sesión plenaria del 14 de noviembre de este año [68a. sesión]. No obstante, nos resulta difícil apoyar diversas propuestas contenidas en el proyecto de resolución y, por consiguiente, nos abstuimos en su votación.

264. En lo que se refiere al proyecto de resolución A/32/L.28, titulado “Programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*”, y que mi delegación votó favorablemente, deseamos reservar nuestra posición con respecto a la resolución 31/6 J y otras resoluciones de la Asamblea General mencionadas en el programa de trabajo, en la medida en que mi delegación se abstuvo de votarlas. En cuanto al inciso a) del párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, mi delegación adopta la misma posición que asumió acerca del proyecto de resolución A/32/L.26.

265. Mi delegación votó en contra del proyecto de resolución A/32/L.29, titulado “Asistencia al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica”, porque el concepto del problema, tal como figura en el texto, es contrario a la posición básica de mi delegación, que consiste en apoyar todos los esfuerzos que se realicen con medios pacíficos adecuados para la erradicación del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad no racial en Sudáfrica.

266. Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/32/L.32, titulado “Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes”. Sin embargo, quiero señalar que la aplicación de algunas de las disposiciones que contiene la Declaración puede resultar difícil.

267. Con respecto al proyecto de resolución A/32/L.33, titulado “Bantustanes”, y que mi delegación votó afirmativamente, apoyamos el objetivo principal del párrafo 6 de la parte dispositiva, si bien puede haber algunas circunstancias que nos causen ciertas dificultades en cuanto a su plena aplicación. Sin embargo, deseo aclarar que la política del Gobierno japonés consiste en no reconocer la llamada independencia de Bophuthatswana ni la del Transkei.

268. Sr. CALDERON (México): La delegación de México ha votado a favor de todos los proyectos de resolución sometidos a consideración de la Asamblea General, con excepción del que figura en el documento A/32/L.23, con respecto al cual se abstuvo. A juicio de mi delegación, la condena expresada a un solo país que contiene dicho proyecto no se justifica. Además, este aspecto del problema ya está cubierto por los proyectos de resolución A/32/L.25 y L.26 y por el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/32/L.30.

269. En lo que se refiere al proyecto de resolución A/32/L.29, la delegación de México votó a su favor aunque abriga reservas sobre algunos aspectos de dicho documento y estima que las medidas a que él se refiere no son de competencia de la Asamblea General.

270. Sr. ARNELLO (Chile): Chile rechaza y condena el racismo y toda forma de discriminación racial. En la nación chilena jamás han tenido cabida ni uno ni otra, pues contradicen la idiosincrasia de nuestro pueblo y repugnan a nuestra conciencia de hombres libres. La condena que formulamos obedece al concepto de la igualdad esencial del hombre, que emana de nuestra cultura humanista y conforma un principio esencial del orden jurídico internacional, que Chile apoya. Por ello, Chile rechaza y condena el *apartheid*, ya que éste se basa en el racismo y en la discriminación racial.

271. Del mismo modo, Chile reitera su rechazo a la política de bantustanización y no reconoce ni reconocerá la pretendida independencia de ningún bantustán, ya que éstos no son sino un medio más para llevar a cabo y perpetuar el *apartheid*.

272. En las votaciones efectuadas esta tarde, la delegación de Chile ha sido consecuente con los principios humanistas que sostiene y con las normas jurídicas que imperativamente impone la Carta de las Naciones Unidas. Tal como nos sentimos obligados por nuestro deber a condenar el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, igualmente nos sentimos limitados y obligados a hacerlo dentro de las normas de la Carta. Consecuentemente con lo dicho, hemos apoyado todos los proyectos de resolución – con sólo dos excepciones –, no obstante las reservas que, sobre la base de los principios expuestos, nos merecen algunos puntos contenidos en las resoluciones aprobadas. De esta forma, hemos querido expresar nuestro apoyo a la condena al *apartheid*. No obstante este sincero deseo de Chile, debimos abstenernos en la votación sobre el proyecto de resolución

A/32/L.23 ya que no podemos aceptar que se discrimine y se singularice a un sólo país en circunstancias en que existen muchos otros que se encuentran en condiciones similares o más comprometidas.

273. No hemos podido apoyar y no hemos participado en la votación del proyecto de resolución A/32/L.29 exclusivamente por considerar que el párrafo 3 de su parte dispositiva es incompatible con los fines y las normas de la Carta. Lamentamos que ese párrafo no se haya votado separadamente, ya que ello nos habría permitido apoyar la resolución.

274. No obstante nuestras reservas, aprobamos resoluciones que provocaron la abstención de otras delegaciones. Chile hubiese preferido que una revisión más cuidadosa de los textos propuestos y su perfecta coordinación con los principios y normas de la Carta nos permitieran evitar la introducción de términos o conceptos que, en alguna medida, contradicen tales principios y normas, lo cual habría contribuido a lograr un consenso absoluto con respecto a todos los proyectos de resolución que se presentaron sobre este tema. -

275. Consideramos que la moralidad plena que asiste a la condena al *apartheid* no necesita de declaraciones que excedan los límites del sistema jurídico internacional de las Naciones Unidas. En consecuencia, la delegación de Chile, que brindó su apoyo a los proyectos de resolución A/32/L.20, A/32/L.21/Rev.1, A/32/L.24 a L.28 y A/32/L.30 a L.33, debe señalar las reservas que tiene con respecto a ciertas partes de éstos.

276. Chile ha aceptado habitualmente el reconocimiento de los llamados movimientos de liberación nacional, cuando se trata de los movimientos independentistas de un país sometido a un régimen colonial que han sido reconocidos además por la organización regional; ese es el caso de los que, en el continente africano, obtuvieron el reconocimiento de la Organización de la Unidad Africana. Entendemos que la mención del movimiento de liberación nacional que se hace en diversas resoluciones se refiere a los sectores sociales sudafricanos que se esfuerzan por lograr el pleno reconocimiento de los derechos fundamentales de la totalidad de la población de Sudáfrica, en especial de aquellos que el *apartheid* niega.

277. Consideramos que la ampliación y aplicación de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad es algo que corresponde a este órgano por disposición expresa de la Carta. Esto nos obliga a formular la reserva correspondiente con respecto a algunos puntos contenidos en diversas resoluciones que hemos aprobado y que exceden, a nuestro juicio, lo resuelto por el Consejo de Seguridad, o que son de su exclusiva competencia.

278. Chile no acepta ninguna forma de discriminación en materia deportiva. Por ello, rechaza la discriminación racial en los deportes; del mismo modo, también rechaza al *apartheid*, que significa una forma de discriminación racial en ellos. Pero debemos dejar constancia de nuestras reservas con respecto a algunos puntos contenidos en la Declaración a la que hace referencia el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/32/L.32, que puedan exceder el solo y necesario rechazo del *apartheid* en los deportes.

279. Igualmente, formulamos nuestras reservas con respecto a ciertos acuerdos contenidos en algunas resoluciones o mencionados por ellas, que no tienen relación directa ni indirecta con el *apartheid* y que se refieren a medidas que, en todo caso, sólo competen al Consejo de Seguridad.

280. Al dar los fundamentos de los votos emitidos, la delegación de Chile ha querido señalar su pleno apoyo a la condena al *apartheid* y dejar constancia de los principios morales y jurídicos que justifican su posición. Mas al expresar que la lealtad hacia las normas contenidas en la Carta es lo que nos ha llevado a aprobar los proyectos presentados, con excepción de dos, ha debido formular las reservas que anteceden.

281. Por último, queremos dejar expresa constancia de nuestra esperanza de que el repudio mundial al sistema del *apartheid* pueda hacer triunfar la justicia en Sudáfrica en un futuro muy cercano.

282. Sr. RUDOFISKY (Austria) (*interpretación del inglés*): En numerosas ocasiones Austria ha dejado en claro su rechazo categórico a las políticas de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica. El representante de Austria, durante el debate general sobre este tema [72a. sesión], manifestó claramente cuál era la posición de nuestro país.

283. Austria opina que el Gobierno de Sudáfrica y el pueblo que apoya a ese Gobierno y a sus políticas tienen que entender que el sistema del *apartheid* no puede ser — ni podrá ser nunca — la base de una sociedad viable: que el sistema en sí mismo es a largo plazo autodestructivo y que la comunidad entera de los Estados se opone a él.

284. Creemos que la aprobación unánime, o casi unánime, de los distintos proyectos de resolución que sobre esta materia ha adoptado la Asamblea General mejorará las posibilidades de concluir rápidamente con las políticas del *apartheid*. Teniendo esto presente, mi delegación ha votado a favor de la mayoría de los proyectos de resolución presentados a esta Asamblea, aunque mi Gobierno tiene ciertas reservas en relación con algunas formulaciones.

285. Mi Gobierno lamenta que el contenido y la redacción de otros proyectos de resolución no nos permitieran apoyarlos, en parte por consideraciones de orden constitucional y legal, o por su incompatibilidad con los principios fundamentales que guían la política exterior de Austria.

286. Sr. ESFANDIARY (Irán) (*interpretación del inglés*): La delegación del Irán, de acuerdo con su política de larga data contra el racismo, ya ha expresado en el curso del debate general su repugnancia hacia la política de *apartheid* que sigue practicando el Gobierno de Sudáfrica. Ya hemos expresado nuestra profunda preocupación por el hecho de que, si no se toman medidas rápidas y eficaces para erradicar totalmente el *apartheid*, toda Sudáfrica se verá envuelta en conflictos sangrientos. Con este fin, las Naciones Unidas debieran tomar, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, todas las medidas prácticas para llegar a la eliminación del *apartheid* en Sudáfrica. Hasta tanto se logre esto, las Naciones Unidas debieran hacer todo lo posible para aliviar el sufrimiento que continúan padeciendo las víctimas del *apartheid*.

287. A la luz de estos antecedentes, la delegación del Irán votó a favor de los proyectos de resolución A/32/L.20, L.21/Rev.1, L.22/Rev.2, L.24, L.25, L.27, L.28, L.31, L.32 y L.33.

288. Al mismo tiempo, algunos de los párrafos contenidos en los proyectos de resolución A/32/L.23, L.26, L.29 y L.30, tal como han sido redactados, no son aceptables para mi delegación. Desde nuestro punto de vista, las medidas relacionadas con el Capítulo VII de la Carta debieran surgir del Consejo de Seguridad. Ante la falta de tales acciones por parte del Consejo de Seguridad, sería ilusorio pretender obtener los resultados que todos apoyamos. Por lo tanto, nos abstuvimos en la votación sobre esos documentos.

289. La delegación del Irán apoya vigorosamente los objetivos que figuran en el proyecto de resolución A/32/L.30, pero la redacción utilizada en algunos de sus párrafos nos obligó a abstenernos en la votación del proyecto de resolución en su conjunto, en cuanto al proyecto de resolución A/32/L.29, titulado "Asistencia al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica", la delegación iraní en principio apoya totalmente la idea de que la comunidad internacional debiera ayudar y asistir al movimiento nacional de liberación en su lucha por la erradicación del *apartheid*. Pero tal ayuda y asistencia debieran hacerse dentro de normas establecidas y de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y los principios generales del derecho internacional.

290. Dicho lo que antecede, desco reafirmar nuevamente nuestra posición totalmente contraria al *apartheid* y al mal que él ha representado en África.

291. Sr. QUARTIN-SANTOS (Portugal) (*interpretación del inglés*): Quisiera explicar, en forma muy breve, el voto de la delegación portuguesa con respecto al proyecto de resolución titulado "Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes" [A/32/L.32 y Add.1] que acaba de aprobar la Asamblea General.

292. Portugal ha dejado perfectamente en claro su posición inequívoca respecto a cualquier forma de discriminación racial y de *apartheid*, en total contradicción con los sentimientos y el carácter del pueblo portugués y con la naturaleza democrática de su Constitución y de sus instituciones políticas. Esto también alcanza, por supuesto, a las diferentes formas de aplicación de la política de *apartheid* en materia de deportes.

293. Estaríamos dispuestos a contribuir, dentro de los límites de nuestro sistema constitucional y legal, a la erradicación del *apartheid* en los deportes. Sin embargo, consideramos que varias disposiciones del mencionado proyecto carecen de cierta falta de realismo y no constituyen el medio más apropiado para la obtención de esa meta.

294. Por lo tanto, mi delegación, lamentándolo, se vio obligada a abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución A/32/L.32.

295. Sr. MANSUVAN (Tailandia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución sobre colaboración militar y nuclear con Sud-

áfrica, que figura en el documento A/32/L.25. Sin embargo, tenemos algunas reservas respecto a la redacción utilizada en el párrafo 2 de la parte dispositiva, especialmente la implicación de los tres Estados Miembros que fueron individualizados en forma deliberada. Por lo tanto, si se hubiera efectuado una votación separada con respecto al referido párrafo, nos hubiéramos abstenido a su respecto.

296. El PRESIDENTE: El representante de Nigeria desea hacer una declaración en su calidad de Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*.

297. Sr. HARRIMAN (Nigeria), Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, quiero agradecerle que me haya concedido esta oportunidad para decir unas pocas palabras como Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*, en lo que casi pudiéramos considerar como la conclusión del examen de la cuestión del *apartheid* en Sudáfrica. Al respecto, deseo recordar que la consideración de un proyecto de resolución relativo a las inversiones en Sudáfrica ha sido pospuesta.

298. Las resoluciones sobre el *apartheid* aprobadas en este período de sesiones de la Asamblea General, así como las resoluciones afines aprobadas respecto a otros temas del programa, constituyen una nueva etapa en el compromiso internacional contra el sistema inhumano y criminal de *apartheid* y en apoyo de los pueblos oprimidos y de su movimiento nacional de liberación.

299. La Asamblea General, una vez más, ha apoyado la Declaración de Lagos para la Acción contra el *Apartheid* — una declaración de toma de conciencia de los gobiernos y de los pueblos del mundo — para erradicar el *apartheid* por medio de una acción internacional, de la misma manera que se eliminó el comercio de esclavos en el siglo pasado, porque el *apartheid* no es más que un sistema refinado de esclavitud.

300. La Asamblea ha proclamado un Año Internacional contra el *Apartheid*, que comenzará el 21 de marzo de 1978, para concertar todos los esfuerzos internacionales contra el *apartheid*.

301. En realidad, las resoluciones exigen que los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los sindicatos, las iglesias y otras organizaciones públicas realicen campañas en todos los aspectos de la lucha contra el *apartheid* y a favor de la liberación de Sudáfrica. La Asamblea ha pedido el aislamiento total del régimen de *apartheid* en los planos militar, económico, político y de otro tipo; la asistencia moral y material al movimiento de liberación nacional de Sudáfrica; la asistencia educativa y humanitaria a las víctimas del *apartheid*; campañas para la liberación de los combatientes por la libertad que se encuentran presos, detenidos o limitados en sus movimientos por el régimen de *apartheid*; el boicoteo de los equipos deportivos del *apartheid*; la observancia de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*; y la total movilización de la opinión pública en todos los países para apoyar la acción internacional.

302. Nos sentimos complacidos de que las resoluciones hayan obtenido mayor apoyo este año que el año pasado.

especialmente por parte de las Potencias occidentales. Sin embargo, esas Potencias todavía tienen mucho camino que recorrer antes de poderse alinear totalmente con la inmensa mayoría de los Estados Miembros y unirse en la acción concertada contra el *apartheid*. Esperamos que los interesados reconsideren sus posiciones a la luz de los graves acontecimientos de Sudáfrica y de las resoluciones aprobadas hoy.

303. Quisiera tomar nota con especial satisfacción del hecho de que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha modificado en gran medida la actitud tan desalentadora que mantuvo en los anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General.

304. Reconocemos — como lo reconoce ampliamente el régimen de Vorster — que la política y los actos de los Estados Unidos tendrán gran efecto en la evolución de la situación en Sudáfrica. Este país tiene una responsabilidad especial como gran Potencia que es y, quisiera añadir también, como patria de una comunidad que en número de habitantes de origen africano es la segunda en el mundo. Esta es la nación que ha producido al Sr. DuBois, el pionero del panafricanismo, y al Reverendo Martin Luther King, hijo, quien es muy bien conocido por sus actividades en defensa de los derechos humanos, y por las cuales murió. Sin embargo, el historial pasado de este país en Sudáfrica ha sido una negación de sus mejores tradiciones. Creemos que la conciencia del pueblo de este gran país ha despertado finalmente como consecuencia de los últimos acontecimientos ocurridos en el África meridional y que el mismo está en mejor disposición de observar de una manera distinta sus intereses a largo plazo.

305. Esperamos que los dirigentes de este país ejerzan su influencia a favor de las fuerzas de la libertad en Sudáfrica y asuman el liderato en el mundo occidental. Han quedado a la zaga; se les han adelantado naciones más pequeñas, a saber, los países nórdicos. Tienen el poder de abreviar la lucha y de minimizar el derriamamiento de sangre y el sufrimiento en el curso de la transformación inevitable de Sudáfrica. La historia no perdonará a grandes países como los Estados Unidos si no dan un paso hacia adelante en su compromiso de liberar a los pueblos que sufren y se encuentran esclavizados.

306. Tenemos fe en una comunidad internacional en la que todos los hombres y mujeres puedan vivir en armonía y en la cual el color de la piel o los llamados orígenes raciales no signifiquen superioridad o inferioridad. Esto es lo que tratamos de lograr.

307. La historia ha destinado a los combatientes por la libertad de Sudáfrica la batalla más difícil para la emancipación del continente africano y, en realidad, para la liberación de los pueblos de los inseparables males del colonialismo y el racismo. La historia ha destinado al pueblo negro de Sudáfrica esta larga y ardua lucha, el cual mantiene muy en alto para el mundo entero la bandera de la fe en el futuro. Su lucha es la lucha de África; la de dos tercios de la humanidad que han sufrido los azotes del colonialismo, sin hablar de la esclavitud; y, en realidad, la lucha de toda la humanidad. Es una lucha irresistible que no puede ser reprimida.

308. Tal vez sea una coincidencia — pero su significado es claro para todos — que la Asamblea General haya adoptado medidas contra el *apartheid* hoy, que se conmemora el decimoséptimo aniversario de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La lucha de liberación de Sudáfrica está estrechamente vinculada a las luchas por la liberación de Namibia y Zimbabwe y de todos los territorios y pueblos coloniales.

309. Quiero dejar muy en claro — en vista de la propaganda masiva lanzada por el régimen de *apartheid* — que la liberación es un acto positivo y una afirmación del derecho de libre determinación de todo el pueblo de Sudáfrica, independientemente de su raza, color o religión. Es el logro por el pueblo negro de ese país — cuya gran mayoría ha sido esclavizada y desposeída durante siglos y fue excluida de las disposiciones constitucionales en 1910 y 1961 — del derecho a participar en condiciones de igualdad en la determinación del destino de la nación. Se trata de la libertad y la democracia no solamente para el pueblo negro de Sudáfrica, sino para toda la población de esa tierra.

310. No nos sentimos conmovidos por los chillidos de los racistas de que la opción es entre el gobierno de la mayoría y la supervivencia de la “nación blanca”. No son más que los gritos de un niño consentido de Occidente que trata de ganarse nuestra simpatía por el hecho de que se volvió huérfano después de matar a sus padres.

311. No reconocemos a la “nación blanca” de Sudáfrica porque no podemos condonar la clasificación de seres humanos por el color de su piel. África tiene muchos colores, incluso muchas variedades de negros. Como lo declaró recientemente un Jefe de Estado africano, África no será toda negra, ni toda Europa será blanca.

312. El movimiento de liberación nacional de Sudáfrica ha declarado constantemente — con el pleno apoyo de África y el mundo — que Sudáfrica pertenece a todo su pueblo y que todos aquellos que demuestran su lealtad a África son africanos.

313. En esta ocasión queremos saludar especialmente al pueblo oprimido de Sudáfrica, a todos los que luchan contra el crimen del *apartheid* y, especialmente, a los que se encuentran en prisión o que no tienen libertad de movimiento, por su participación en esa lucha.

314. Saludamos a Nelson Mandela, un gran patriota africano, cuyo sexagésimo cumpleaños se celebrará en todo el mundo el próximo año.

315. Saludamos a Robert Mangaliso Sobukwe, quien ha sufrido el encarcelamiento y la falta de libertad de movimiento por más de 17 años, y quien todavía sigue siendo molestado en su lecho de enfermo.

316. Saludamos a Dorothy Nyembe, la valiente mujer africana que se encuentra en prisión, quien ha sido honrada este año con la medalla Ceres de la FAO.

317. Saludamos a centenares de presos políticos y personas expulsadas — de todos los orígenes raciales, profesiones e ideologías — y les decimos que no estaremos

tranquilos hasta que logren su libertad y su amado país sea liberado.

318. En las resoluciones aprobados hoy, la Asamblea General ha asignado muchas responsabilidades al Comité Especial contra el *Apartheid* como órgano encargado de coordinar la campaña internacional contra el *apartheid* con los auspicios de las Naciones Unidas.

319. En nombre del Comité Especial, deseo declarar que aceptamos estas responsabilidades con toda modestia y solemnidad, así como con fe y determinación. Queremos expresar nuestro agradecimiento a todos los Estados Miembros por su confianza y por el encomio manifestado a las realizaciones del Comité Especial.

320. El Comité Especial – un órgano pequeño y consagrado de esta Organización – necesita la creciente colaboración de todos los Gobiernos y todas las organizaciones e instituciones en el cumplimiento de estas importantes responsabilidades. Aprovecho esta oportunidad para hacer un llamamiento muy especial a fin de lograr esa cooperación.

321. Quisiera mencionar especialmente la solicitud dirigida al Comité Especial a fin de promover la aplicación total del embargo de armas contra Sudáfrica. La decisión del Consejo de Seguridad, del 4 de noviembre, de imponer un embargo obligatorio de armas se ha considerado un acontecimiento histórico. El embargo debe ser aplicado eficazmente y debe entenderse como el primer paso hacia un programa de acción global.

322. Hoy hago un llamamiento público a todos los interesados para que informen al Comité Especial respecto a cualquier violación del embargo de armas. Recuerdo con aprecio a tantos empleados de fábricas de armamentos de varios países occidentales que, por razones de conciencia, se han negado a trabajar para cumplir con los pedidos de pertrechos militares del régimen de *apartheid*. Hago un llamamiento a todos los obreros de esas fábricas, a los marineros y a los obreros portuarios, a los periodistas y a tantos otros, especialmente de los países occidentales, para que se mantengan vigilantes en el apoyo a las decisiones de las Naciones Unidas sobre el embargo de armas. No nos engañemos nosotros mismos; nadie deberá entrar en connivencia o colaborar con el suministro de armas a los culpables de las matanzas de Sharpeville y Soweto.

323. El problema del *apartheid* es y debe ser una cuestión de máxima prioridad para esta Organización, como lo es para la OUA y el movimiento no alineado. El *apartheid* en Sudáfrica no es solamente el centro del problema del África meridional, sino que tiene una significación más amplia para la humanidad.

324. La Asamblea General prometió, en su resolución 3411 B (XXX) de 28 de noviembre de 1975, dedicar cada vez más atención y todos los recursos necesarios para realizar esfuerzos internacionales concertados a fin de lograr la rápida erradicación del *apartheid* y la liberación del pueblo de Sudáfrica.

325. Una conflagración racial en Sudáfrica no quedará limitada a ese país. Si hoy los negros sufren los efectos de

un pogromo en Sudáfrica, eso repercutirá en ese país y devendrá la diáspora; si mañana los blancos son masacrados en Sudáfrica por su locura, eso repercutirá por todo el mundo donde haya una comunidad negra. Es un problema internacional; es una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

326. El Año Internacional contra el *Apartheid* debe ser observado en todo el mundo para poner de relieve el nivel de la actividad internacional contra el *apartheid* y para terminar con ese odioso sistema. No podrá ser un año de simples declaraciones y resoluciones sino que tendrá que ser un año de acción. Deberá haber acción de parte de los gobiernos y movilización pública. Deberá realizarse un esfuerzo vigoroso para terminar con toda participación externa en el *apartheid* y para aumentar sustancialmente la asistencia al pueblo oprimido y a su movimiento de liberación nacional.

327. El Comité Especial comprometió sus máximos esfuerzos para que este año sea verdaderamente significativo. Quisiera hacer un llamamiento urgente a todos los gobiernos, organizaciones y medios de información para que cooperen con el Comité Especial y participen ampliamente en el Año Internacional.

328. Hago un llamamiento especial a las iglesias y organizaciones religiosas y a todos los hombres y mujeres conscientes. No hay una tarea más noble para ellos, en el día de hoy, que llevar a cabo una cruzada contra la blasfemia que significan el racismo y la opresión.

329. Hago un llamamiento a los sindicatos del mundo entero, confiado en que emplearán todos sus esfuerzos para luchar contra la opresión que sufren los trabajadores negros de Sudáfrica.

330. Hago un llamamiento a los estudiantes y a la juventud para que se unan a esta lucha a fin de construir en el futuro un mundo mejor.

331. Hago un llamamiento personal y especial a todos los pueblos de origen africano de todo el mundo. Este siglo se inició con el primer Congreso Panafricanista, de 1900, que comprometió su solidaridad para terminar con los siglos de asesinatos y humillaciones del pueblo negro. Recordamos las palabras proféticas del Sr. DuBois de que el problema del siglo XX es el de la línea de color. Los fundadores del panafricanismo nos señalaron el camino de la redención, no sólo de África, sino de toda la humanidad.

332. Hoy estamos en el umbral de la victoria y la lucha crucial está en Sudáfrica. Ahora tenemos muchos amigos en todo el mundo y venceremos.

333. Antes de terminar, deseo referirme al mensaje del Presidente de la República de Zambia que el Secretario General comunicó al Presidente del Comité Especial. Sugirió que el aniversario del asesinato de Steven Biko sea observado con un compromiso de los Estados Miembros de aplicar medidas efectivas contra el sistema y el régimen de *apartheid*. El martirio de Steven Biko es un acontecimiento que ha abierto los ojos a millones de personas por la inhumanidad de quienes practican el *apartheid* y por la necesidad de desplegar acciones urgentes para destruir ese

sistema. Muchos Steven Bikos mueren casi diariamente; hay muchos Steven Bikos desconocidos. Respaldo la sugerencia del Presidente de Gambia, Al-Haji Sir Dawda Jawara, a todos los Estados Miembros y aseguro que el Comité Especial tomará las medidas apropiadas.

334. A esta hora avanzada, no es mi deseo continuar hablando, pero desgraciadamente lamento tener que decir algunas pocas palabras con respecto a la singular declaración hecha por el representante de Israel en esta reunión. En mi exposición del 21 de noviembre expliqué con suficiente claridad por qué el Comité se había visto obligado a redactar un informe especial sobre Israel y Sudáfrica. En esa oportunidad dije que, tan pronto como Israel informara a la Asamblea que había cesado de colaborar con el régimen de *apartheid*, Nigeria se sentiría feliz en trabajar para retirar las resoluciones separadas y en cooperar con Israel en el desempeño de sus responsabilidades tendientes a lograr la emancipación de los pueblos oprimidos de Sudáfrica. En esta reunión he intentado realizar un nuevo llamamiento a Israel para cumplir nuestro deseo de asegurar una acción unida y concertada de todas las naciones del mundo para erradicar el *apartheid*. Teníamos la esperanza de que la decisión del anterior Gobierno de Israel, de 1976, de celebrar una serie de acuerdos con el régimen de *apartheid* y suministrarle equipos militares fuera sólo una aberración. Teníamos la esperanza de que el buen sentido prevalecería y que el Gobierno de Israel mirara sus intereses futuros, especialmente en Africa, al mismo tiempo que efectuaba esos importantes actos tendientes a lograr la paz en el Oriente Medio; pero en su exposición de hoy el representante de Israel nos ha tratado de un modo que ha sobrepasado todos los precedentes por la utilización temeraria de epítetos dirigidos contra el Comité Especial, contra esta Organización y contra los Estados Miembros que votaron a favor de los proyectos que estaban a nuestra consideración.

335. Lo que ha eludido son los puntos muy específicos que señalé en mi exposición del 21 de noviembre. No descenderé al nivel del representante de Israel ni haré perder el tiempo a esta Asamblea comentando las cifras que ha utilizado relativas a comercio e inversiones. Si el comercio entre Israel y Sudáfrica es tan infinitesimal como él dice ¿por qué continúa desoyendo los deseos de Africa?

336. Sin embargo, no estábamos hablando de comercio. La resolución era suficientemente clara: hablábamos respecto a colaboración.

337. También mencionó un informe del *Wall Street Journal* pero lo ha distorsionado. No comentaré los antecedentes del periodista que lo escribió. No veo cómo el Embajador de Israel puede decir, sinceramente, que Nigeria está tratando y comerciando con Sudáfrica cuando fundamenta sus afirmaciones sobre el siguiente informe:

“Sudáfrica también comercia clandestinamente con naciones africanas poderosas como Nigeria, se asegura aquí. ‘Enviamos muchos alimentos por barco’, dice un ejecutivo de una compañía comercial. ‘Paran en Cotonou y Lomé (puertos de pequeños países vecinos), la carga es desembarcada y entonces entra en Nigeria por medio de barcos pesqueros o por carretera.’”

338. Si Sudáfrica sostiene que está contrabandeando a Nigeria, nos ocuparemos de eso; pero si el Embajador de Israel considera que eso es comerciar, deploro mucho su capacidad de distorsionar los hechos.

339. Atribuyó a este profesor la afirmación de que una compañía industrial importante de Sudáfrica acababa de firmar un contrato de 2 ó 3 millones de dólares -- no está muy seguro de ello -- con intereses nigerianos para establecer un complejo fabril suministrándole maquinaria hecha en Sudáfrica. Puedo asegurar a la Asamblea que mi Gobierno ha tratado este asunto y si existe tal compañía estaría violando las leyes de Nigeria. Del mismo modo que muchos europeos que han contrabandeado moneda fuera de Nigeria, también esas compañías tendrán que entenderse con las leyes de Nigeria.

340. Permítaseme declarar en nombre de Nigeria que acogemos con beneplácito toda investigación en lo que se refiere a las afirmaciones relativas al comercio entre Sudáfrica y Nigeria; pero conocemos a los autores de estos documentos. Sabemos cuánto ha pagado en este país Sudáfrica para distorsionar la verdadera imagen de ese país, a fin de colocar a Sudáfrica en los buenos libros de los capitalistas de este país y de Europa occidental. Estoy seguro de que ningún Miembro sensato de esta Organización se dejará engañar por esta propaganda de mentiras, para emplear las palabras del Embajador de Israel.

341. En el caso de Israel, no estamos tratando de las infracciones a un boicot ni siquiera de la omisión de suspender el comercio con Sudáfrica. El Gobierno de Israel ha alentado deliberadamente una colaboración creciente en todos los terrenos: militar, político, económico, deportivo y cultural. El Embajador se escudó en estadísticas comerciales y estoy seguro de que conoce que, debido a la reorientación de la infraestructura colonial de muchos Estados del Africa meridional, dichos Estados no pueden reorientar sus normas comerciales de la noche a la mañana, por lo que son rehenes del colonialismo. Pero él cita estadísticas en lugar de tratar de justificar su propio caso.

342. Me refiero especialmente a la colaboración militar. El Consejo de Seguridad instó a un embargo de armas contra Sudáfrica ya en 1963. En 1966, la OUA declaró por intermedio de su Asamblea en la cumbre que todo suministro de armas a Sudáfrica era un acto hostil, contrario a toda Africa. En ese entonces la referencia iba dirigida a Francia, y los Estados africanos habían presionado reiteradamente a Francia para que pusiera término a sus exportaciones de armas. Sin embargo, consciente de las resoluciones de las Naciones Unidas y de la OUA, Israel decidió deliberadamente en 1976, el año de la matanza de Soweto, y poco después, violar flagrantemente el embargo de armas y proporcionar equipo militar perfeccionado a Sudáfrica. Esto se anunció con orgullo. Fue Israel que lanzó el desafío a las Naciones Unidas y a la OUA. Israel no ha sido singularizado: se ha singularizado a sí mismo.

343. Nigeria, por su parte, nunca permanecerá callada ni quieta cuando cualquier país comience a comerciar en armas con Sudáfrica. Hemos esperado una declaración categórica de Israel -- aun después que el Consejo de Seguridad adoptara su resolución 418 (1977) el 4 de noviembre -- en el sentido de que pondría término a toda

colaboración militar con Sudáfrica, pero las declaraciones de Israel han sido equívocas.

344. El Comité Especial, en el cumplimiento de su mandato, ha estado en contacto con muchos países Miembros en un esfuerzo por persuadirlos de que cesasen su colaboración con el régimen del *apartheid*. Inclusive en las últimas semanas, tuve ocasión de ponerme en contacto con varios Estados de todos los continentes, entre los que se cuentan Estados africanos. El Comité también se comunicó con Israel, el que desestimó por completo nuestras comunicaciones. Me permito recordar que en 1973, cuando Israel envió su misión diplomática a Sudáfrica, el Comité Especial se dirigió por escrito a Israel sin recibir respuesta.

345. Lamento que haya tenido que emplear el tiempo de la Asamblea General ocupándome de esta materia, pero quisiera exhortar una vez más a Israel a que cese de desviarse y reconsidere su política. Confío que en el futuro no se considere como un enemigo de la liberación de Africa y aliado de los regímenes de *apartheid*. He hablado en la última reunión de nuestras esperanzas de amistad y cooperación entre el pueblo negro y el pueblo judío, quienes han sufrido muchísimo a causa del racismo. Nigeria ha expresado reiteradamente su esperanza de que se logre una solución justa y duradera en el Oriente Medio. Toca ahora al Gobierno de Israel decidirse.

*Se levanta la sesión a las 20.15 horas.*